

ap. 543

2

EJÉRCITO ESPAÑOL

M. 7.340.141

AUDITORIA GUERRA 6.ª REGIÓN
PRIMERA SECCIÓN
Procedimientos criminales

N.º 2223
Fecha 10 de 1938

PLAZA DE BILBAO.

Tarde 261

Procedimiento sumarísimo de urgencia n.º 2.487-37

PROCESADOS

EN PRISIÓN PREVENTIVA EL DIA

Juan Ibarra Aranceta.

AUDITORIA GUERRA 6.ª REGIÓN
PRIMERA SECCIÓN
Procedimientos criminales

N.º 17980
Fecha 25-9-38

AUDITORIA GUERRA 6.ª REGIÓN
PRIMERA SECCIÓN
Procedimientos Judiciales

N.º 17172
Fecha 29-4-38

FISCALIA JURIDICO MILITAR

18-9-38

ENTRADA

Núm.

FISCALIA JURIDICO MILITAR

29-4-38

SALIDA

Núm.

63

JUEZ INSTRUCTOR

Juzgado Militar C.

SECRETARIO

Comando de Penas

Procedimiento n.º

Fecha del examen: 20 de 5 de 1940

BILBAO 20 de 5 de 1940



PROVIDENCIA.—En *Bilbatx* a *12* de *enero* de 1937. El Juez Instructor número *8* se hace cargo de las presentes denuncias con las que inicia causa que registra con el núm. *2.487* de Auditoría de Guerra; únanse a continuación, con la orden de proceder.

Recíbanse las declaraciones oportunas y, en atención a los cargos que se formulan contra *Juan Estana Aranceta*

se les declara procesados y en prisión en la cárcel *de Larinaga*.

Recíbaseles indagatoria y practíquense las diligencias propias del período sumarial.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe

Mariel May
S. S. Ajozau

Modelo núm. 5

7766

Sr. J.

Jue

AUDITORÍA DEL EJÉRCITO
DE OCUPACIÓN

"NOMBRE/"

Juan Ibarra Aranceta.

12

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado proceda a instruir juicio sumarísimo de urgencia con el número 2.487 de esta Auditoría, le remito los documentos que al margen se indican.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao a 14 de Dbre.

de 1937.

El Auditor,

José Casado Jarama

7766

Sr. Juez Militar Permanente núm. C.

AUDITORÍA
EL EJÉRCITO DE OCUPACIÓN

INFORMACIÓN

30

Como encargado del Servicio de Información y Estadística de esta Auditoría, y para debido conocimiento de S. S.,

CERTIFICO: Que en el día 13 de diciembre de 1,937 y en la oficina de mi cargo, en relación con D. Juan Ibarra Aranceta obran los siguientes datos:

FICHERO DE PROCEDIMIENTOS
EN TRÁMITE Y SENTENCIADOS

Nada

FICHERO DE ANTECEDENTES

N A D A

Lo que expido en Bilbao
en la fecha arriba expresada.

P. L.
L. L. L.

SR. JUEZ MILITAR

M. 7.362.426

31



actor
ausa
ción,

21040

4

SEXTO CUERPO DE EJERCITO

AUDITORIA DE GUERRA
6ª DIVISION
Fecha 1-11-37
Núm. 21040

J.C

Plaza de San Sebastián

Juzgado Militar Eventual N°10

Año de 1937

INFORMACION GUBERNATIVA

Sumario n° 2165

sobre la conducta politico-social en los partidos del Frente Popular

del vecino de la Villa de Eibar

JUAN IBARRA ARANCETA

Privado de libertad desde el día _____ de _____ de 1937

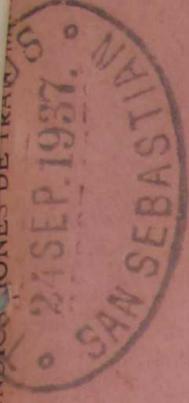


Juez Don Juan Amat Vidal

Secretario Don Gerardo Sensat Estrada

TÉLEGRAMA

SERVICIOS, URGENTES Y OFICIALES



Goizumeta De Leiza 125-60-24-10. - Jefe ^{Las} Linera Guña
 Civil Leiza a Comite Guña Civil - Jefe Guñabizorra
 Caminera que veinte horas ayer Jhasti Ibaruri
 Brañeta, fulgore prision en Ibar - 30 años, casado
 ferroviario, marital Durango, resivio de Eibar.
 viste camisa Kaki pantalón negro y rayado,
 chaqueta negra, estatura regular. Ibarra
 guilletas manga derecha, sujetos heligras -
 guino; diaphanga practica y 9 botones en hm.
 ca y capitana - Es copia - J. Gomez Abilitar
 Pasoral

X 15

INDICACIONES DEL SERVICIO

Recibido de

El Oficial,

29-11-09

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO

AL UTILIZAR EL TELEGRAFO

FACILITÁIS RECURSOS AL TESORO Y HACÉIS OBRA NACIONAL

Para

chapaeta negra
mornes estatura
garnes regulares
derecha

de

núm.

palabras

depositado el

las

para
afertada color
bien bajo
m midea



23

LAS DISTINTAS MODALIDADES DE...
LE INTERESA A V. MUCHO CONOCER

24

EXCMO. SR.

GUARDIA CIVIL
Comandancia de *San Sebastián*
Puesto de *San Sebastián*

Como continuación ammi telegrama
de fecha de ayer en el que daba
cuenta a v. de la fuga del sujeto
Juan Ibarra Aranceta, tengo el honor
de participarle que de las investi-
gaciones practicadas para esclare-
cer la forma y circunstancias que
han podido concurrir en la misma,
se viene en conocimiento de los si-
guiente; sobre las veinte horas
del día indicado veintidos del ac-
tual, se encontraba el citado Juan
Ibarra detenido en el local Escue-
la de Armería habilitado como depó-
sito municipal, donde se encuentran
otros varios detenidos, pidió permi-
so a los vigilantes de la guardia,
llamados Juan Carral, Amorrortu, Felix
Zubieta Ayerbe y Pedro Gomendiourru
y afectos a la milicia
local de M.E.T. y de las J.O.N.S. de
esta villa, los cuales avisaron al
encargado de la guardia llamado Ma-
teo Guisasola Artamendi, y una vez
se presentó, dispuso que saliera el
detenido a hacer su necesidad, a cu-
yo efecto, dicho encargado, le soltó
grillete con que se hallaba amarra-
do, dejándolo colgado de la muñe-
ca derecha, a fin de que evacuara,
permitiéndole que entrara al retre-
te, que se halla en el segundo piso
cuya altura es de unos diez y ocho
metros, cerrando éste la puerta por
dentro, y quedando los vigilantes
en sus inmediaciones por la parte
de fuera; transcurrido el tiempo pru-
dencial, y como notaran que no sa-
lía y no se podía abrir dicha puer-
ta, los vigilantes llamaron al dete-
nido y al no contestar, sospechando
algo anormal violentaron la misma,
encontrándose con que el detenido
se había fugado. En la inspección o-
cular que se verificó, dió por re-
sultado que dicho sujeto se puso de

Pa
m. 222

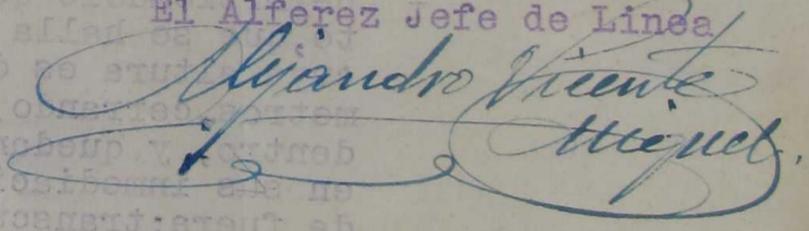
[Handwritten signature]

[Handwritten text]

pié en el descanso de la ventana del retrete donde
agarrarse a un tubo de la conducción de aguas del tej
que existe por la parte exterior del edificio, y de
se resbalar agarrado al mismo pudo bajar llegando as
hasta el primer piso, donde sujetándose a unos alambre
de energía eléctrica inutilizados, y apoyándose despu
en una ventana de poca altura, saltó al patio pudiend
hacerlo después fácilmente por una tapia, a juzgar po
las huellas que fueron observadas, considerando que un
hazañas como la que queda referida a juzgar por las c
-circunstancias que según se demuestra han concurrido, s
pueda realizarla una persona experta y ágil.
En virtud de lo expuesto y habiendo tenido el
suscribe conocimiento poco tiempo después del hecho
ocupa, seguidamente movilizó toda la fuerza del
de ésta localidad y milicias, practicando minucio
reconocimientos por las inmediaciones, comunicando e
cho a las fuerzas públicas de los puestos inmediatos,
como a la de los fronterizos y costas; disponiendo que
grupos de R.E.T. y de las J.O.N.S con la fuerza de ést
puesto tomaran los puntos próximos y estratégicos de
la montes próximos a llamados Arrate, Urco, Calamúa y El
ta, sin que hasta la fecha hayan dado resultado satisf
factorio.

Lo que tengo el honor de participar a V. E. para
superior conocimiento.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Eibar 23 de Septiembre de 1937
II Año Triunfal
El Alferez Jefe de Línea



Excmo. Sr. Gobernador Militar de la Provincia.
SAN SEBASTIAN

95

Recibido el 2 de Octubre



De las gestiones que se han practicado por la fuerza de esta Línea para conseguir los fines que su autoridad interesó en telegrama de fecha 23 del corriente referente á la busca y captura del individuo JUAN YBARRA ARANCE, de 30 años de edad, natural de Durango y vecino de Eibar, fugado á las 20 horas del día 22 del actual mes de la Carcel de Eibar, sugeto peligroso, dieron por resultado la detención del mencionado JUAN llevada á efecto por el Sargento D. MARTIN AZNARE LOPEZ y Guardia 2º AFRODISIO BENITO LOPEZ del puesto de esta residencia y las 20 horas de ayer en el Monte denominado Mecolande de este término Municipal, el referido sugeto fue entregado en la Carcel de esta Villa á disposición del Sr. Comandante Militar de esta Plaza á los efectos correspondientes.

Lo que tengo el honor de participar á la autoridad de V.S. para su superior conocimiento.

Dios Guarde á V.S. muchos años.
Vergara 28 de Septiembre de 1937.

"11 AÑO TRIUNFAL"
El Alférez

Coronel Gobernador Militar de la Provincia

SAN SEBASTIAN

Recibido el 2 de ¹⁰ Octubre.



En contestación a su atento escrito de fecha 28 de los corrientes tengo la distinción de participar a V.S. que el fugado de la Prisión de Eibar el día 22 del actual JUAN IBARRA ARANCETA, ha sido detenido por una pareja de este Instituto en el monte Mecolalde, término municipal de Vergara a las 20 horas del día 27 y conducido en el de ayer a Durango.

Dios guarde a V.S. muchos años.
San Sebastian 30 septiembre 1937
II Año Triunfal
El primer Jefe, acctal.

Señor Alférez Juez Instructor del Juzgado Eventual nº 10
S. Sebastian.

11 A



En cumplimiento a su superior escrito de fecha 2 del actual, tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V.S. que el vecino de esta localidad JUAN IBARRA ARANCETA, es un individuo que en los sucesos revolucionarios de octubre del 34 se destacó siendo condenado a muerte por el consejo de guerra celebrado en Pamplona. Capitán voluntario de las milicias del Batallón Amuátegui, saqueador de diversos establecimientos, incendiador de la Intervención de armas habiendole visto en unión de otros dos sujetos con un bidon de gasolina, dicho Batallón asesinó a un Requete en el campo del Probedero, podria esclarecerse sobre todo los asesinatos cometidos en San Sebastián en las personas de los vecinos de Eibar por ser el eje principal de la Checa. Tambien puede informar del asesinato del Alcalde de Ermua Señor Olañeta cuyo cadaver no ha sido hallado todavia por ignorar punto donde se halla enterrado, fué iniciador y uno de los individuos que incendió Eibar la noche del 25 de abril, se escapó de la carcel de Deusto fué cogido en Lesaca y conducido a esta localidad volvió a fugarse del deposito municipal, y capturado nuevamente en los montes de Vergara, muy mala conducta pesimos antecedentes y sujeto peligrosísimo. Desearia saber de V.S. muchos años.

Ei-

bar 5 de octubre de 1,937.

II AÑO TRIUNFAL.

El Comandante del Puesto.

Antonio Simón
Alfonso

Juzgado Militar Número 10

San Sebastián.

128

Alcance Española Tradicionalista

y

de las J. O. N. S.



EIBAR

Informando A V.S., acerca de la conducta moral de Juan Ibarra Aranceta, tengo el honor de comunicar, que dicho individuo es afiliado a la C.N.T.

Fué procesado en Octubre por los sucesos ocurridos en Eibar, y condenado a muerte por el Consejo de Guerra celebrado en Pamplona. Miliciano voluntario desde los primeros días, en la que fué ascendido a teniente. Se supone que fué uno de los que intervinieron en los incendios de Eibar, por ser uno de los que último salió de Eibar.

Amenazó a varios individuos de derecha, pistola en mano. Conducta pésima y malos antecedentes.

Y para que conste, y para que surta sus efectos, expiden el presente certificado en Eibar a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

II Año Triunfal.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Juan Aguirre

Juan P. Serrano

¡VIVA ESPAÑA!
¡SALUDO A FRANCO!
¡ARRIBA ESPAÑA!





ALCALDÍA DE LA VILLA DE EIBAR

128

En contestacion a su atento oficio, interesando informacion del vecino de esta villa, JUAN IBARRA ARANCETA, participo a V.S. que segun informes adquiridos por esta Alcaldía de mi cargo, resulta que dicho individuo es elemento peligrosísimo, perteneciente a la F. A. I., gravísimamente complicado en los sucesos revolucionarios de octubre de 1934, persona de muy mala conducta y antecedentes y muy contrario al Movimiento Salvador de España, contra el cual actuó intensamente durante el funesto periodo de la dominacion rojo-separatista.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Eibar a 7 de octubre de 1937

II AÑO TRIUNFAL

El Alcalde



ARRIBA ESPAÑA;
ALUDO A FRANCO.

Sr. Alfez Juez Instructor del Juzgado Militar Even-
al num. 10. Diputacion.

SAN SEBASTIAN.

Comandancia Militar

DEL SECTOR DE
DURANGO

Nº 779

14 to

En contestación a su comunicación de fecha 8 del corriente en la que manifiesta sea conducido a ese Juzgado y con las debidas precauciones el individuo Juan Ibarra Arance- ta, he de participar a Vd. que dicho individuo fué con- ducido por la Guardia Civil desde la cárcel de esta Villa a la de Deusto, Bilbao, donde quedó a disposición del Señor Teniente Coronel Jefe de di- cha Prisión, por tenerlo éste reclamado, sin que en esta Comandancia se haya practicado diligencia alguna sobre el in- dividuo en cuestión.

Dios salve a España y guar- de a Vd. muchos años.

Durango, 10 de octubre de 1.937.

II AÑO TRIUNFAL

EL COMANDANTE MILITAR

Manuel Medrano



ESPAÑA
EL GENERALISIMO FRANCO
BA ESPAÑA

SEÑOR JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO MILITAR EVENTUAL Nº 10
(DIPUTACION)

SAN SEBASTIAN

154

Don Juan Amat Vidal, Oficial 3º. Jurídico Militar Honorífico,
Juez Instructor, designado para tramitar información gubernativa para depurar con todo detalle, la actuación en los partidos del frente popular, del detenido JUAN IBARRA ARANCETA, en virtud de orden que ha quedado unida a otro expediente, hace constar que: Debiendo designar Secretario para la práctica de las presentes diligencias, designa como tal al artillero segundo, don Gerardo Sensat Estrada, quien comparece, manifiesta no tener incompatibilidad para dicho cargo, y jura cumplirlo bien y fielmente y para que conste su conformidad, firma conmigo en San Sebastian a veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Juan Amat Vidal

Gerardo Sensat

PROVIDENCIA DEL
JUEZ SR: AMAT.

San Sebastian a veinte y ocho de septiembre de mil novecientos treinta y siete,

Por recibida la orden de proceder, del Exmo. Sr. Gobernador, acompañada de tres telegramas, dando cuenta de la evasión del mismo y de un oficio de la Guardia Civil de Eibar, dando conocimiento de las circunstancias de aquella; Forme todo ello a la cabeza del expediente que se manda instruir, cursense ordenes a la Guardia Civil y a la Policía para la busca y captura del fugado y enviense oficios solicitando informe sobre los antecedentes del encartado y de la actuación del mismo con relación al Movimiento a la Guardia Civil, F.E.T. y de las J.O.N.S. y Alcaldía de Eibar, y en vista de todo ello así como de la declaración de los testigos que puedan aportar algún dato del mismo, los cuales serán citados, y de todas cuantas actuaciones se consideren oportunas, se proveerá.

Lo mandó S. S., de que certifico.

Juan Amat Vidal

Gerardo Sensat

DILIGENCIA

Seguidamente, se envían oficios al Sr. Teniente Coronel Jefe de la Guardia Civil y al Sr. Comisario Jefe de Investigación y vigilancia, interesando la detención y los otros tres solicitando informes.

J. Amat

Conste y certifico.

Gerardo Sensat

Diligencia de
Union.

En San Sebastian a dos de Octubre de mil novecientos treinta y siete S. S. Recibió y dispuso se unieran a las presentes actuaciones dos oficios dando cuenta de haber sido detenido el inculcado.

J. Amat

Conste y certifico.

Gerardo Sensat

Diligencia de
Cursar un oficio.

Seguidamente S. S. dispuso se cursase oficio al Sr. Comisario Jefe de Investigación y vigilancia comunicándole la detención y para dejase sin efecto la busca del mismo.

J. Amat

Gerardo Sensat

DILIGENCIA. En San Sebastian a ocho de Octubre de mil no-
vecientos treinta y siete, S.S. dispuso se cursa-
ra atento oficio al Sr. Comandante Militar de
Durango interesando el traslado de Ibarra a la
Prision Provincial de San Sebastian, siempre que no estuviere
sujeto a Procedimiento por otro Juzgado; Y otro oficio al
Director de esta Carcel interesando el ingreso del mismo en
aquella y rogandole comunique a este Juzgado su ingreso, cuan-
do haya tenido lugar. Conste y certificado.

J. Anas

Gerardo Sensat

DILIGENCIA DE
UNION

En San Sebastian a once de Octubre de
mil novecientos treinta y siete.
S.S. recibió un oficio de la Guardia Civil
de Eibar otro de F.R.T. y de las J.O.N.S. y
otro de la Alcaldia tambien de aquella pobla-
cion, conteniendo los tres informes del encar-
tado. Y otro oficio de la Comendencia Mili-
tar de Durango, disponiendo fueren unidos los cuatros, como asi
se ha hecho. De lo que certifico.

J. Anas

Gerardo Sensat

DILIGENCIA DE
CURSAR UN OFICIO

En San Sebastian y a continuacion, S.S. dispuso se remitiera atento oficio al Sr.
Teniente Coronel Delegado Militar de la
Prision de Deusto, interesando del mismo
comunicara a este Juzgado si sobre Ibarra, detenido en
aquella Prision, se le se guia procedimiento por algun
Juzgado. Que fué enviado.

J. Anas

Conste y certificado
Gerardo Sensat

DILIGENCIA DE
UNION

En San Sebastian a veinticinco de Octubre de
mil novecientos treinta y siete S.S. recibió
y dispuso fuese unido un oficio del Sr. Teni-
ente Coronel Delegado Militar de la Prision
de Deusto.

J. Anas

Conste y certificado.
Gerardo Sensat

DAD
PRISI
SR. JUR
SAN

2.590-

16
19

...a
...acion

En contestacion a su oficio fecha 11 del cte. tengo el honor de comunicar a Vd. que las diligencias Judiciales contra JUAN IBARRA ARANCETA, las sigue el Sr. Juez de la Plaza Comandante Don Ricardo Zuricalday, cuyo domicilio es calle Particular de Alzola n° 4 -Bilbao, ademas dicho detenido se encuentra en la Carcel de Larrinaga desde el dia 1 Octubre del actual.

Lo que le comunico para los efectos que crea oportunos.

Dios guarde a España y a Vd. muchos años.

Bilbao, 14 Octubre 1937
II Año Triunfal

EL TNTE. CORONEL-DELEGADO MILITAR

Emestillo



JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO EVENTUAL DE LA PLAZA DE SAN SEBASTIAN -SEXTA DIVISION.

PROVIDENCIA DEL
JUEZ SR. AMAT.

En San Sebastian a veinte y siete de octubre
de mil novecientos treinta y siete.

Por recibida la comunicacion del Sr. Teniente
Coronel - Delegado Militar de la Prision de Deusto,
y resultando de ella la confirmacion de que se siguen dili-
gencias judiciales contra JUAN IBARRA ARANCETA, en la Plaza
de Bilbao y por el Juez Militar de la misma, Comandante Dn.
Ricardo Zuricalday; y que se encuentra además dicho dete-
nido a disposicion de aquel Juzgado Militar en la Cárcel
de Larrinaga, procede la inhibicion por parte de este Juz-
gado a favor de aquel, por lo cual remítanse las presen-
tes actuaciones al Sr. Auditor de Guerra del 6º. Cuerpo del
Ejército, por conducto del Gobierno Militar de esta Plaza,
para que aquel con su superior criterio ordene lo procedente.
Así lo dispuso S.S. de lo que certifico.

Juan Amador

Gerardo Sensato

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió el anterior proveido, hacien-
dose entrega, por mí el Secretario, al Gobierno Militar, en
pliego cerrado, de las presentes actuaciones, contenidas en
trece folios útiles.

Conste y certifique.

Gerardo Sensato

AUDITORIA DE GUERRA
6ª DIVISION
Fecha 1-11-37
Núm. 21040

Excmo Señor.

Resultando del contenido de esta información indicios para suponer la existencia de un delito procede que V.E. acuerde sea elevada a sumarisimo. Y apareciendo que por los mismos hechos, o sea por su actuación durante el dominio rojo en las provincias Vascongadas se instruye causa en la Plaza de Bilbao por el Juez DON RICARDO ZURICALDAY a cuya disposición se encuentra el encartado JUAN IBARRA ARANCETA, procede que V.E. remita estas actuaciones al Excmo Sr. General Jefe del Ejercito del Norte, interesando el oportuno acuse de recibo.

V.E. no obstante acordará

Burgos 6 de Noviembre de 1937.-II Año Triunfal.

Excmo Señor.

EL AUDITOR.



José Ricardo Zuricalday

Burgos 12 de noviembre de 1.937
II Año Triunfal

DECRETO.- Conforme con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos, la presente información gubernativa instruida a JUAN IBARRA ARANCETA, elévese a sumarisimo el que quedará señalado con el número 2.165 de este año y remítase lo actuado al Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte por haber ocurrido los presuntos hechos delictivos en territorio cuya jurisdicción ha retenido su Autoridad y hallarse instruyendole causa el Juez de Bilbao Don Ricardo Zuricalday.-

EL GENERAL JEFE

José Ricardo Zuricalday



rtel General del Ejército del Norte

ESTADO MAYOR

TELEGRAMA POSTAL

1227
20-11-37

ción JUSTICIA.-

mero 6.281.-

urgos 17 de NOVIEMBRE de 1937.--II Año Triunfal.

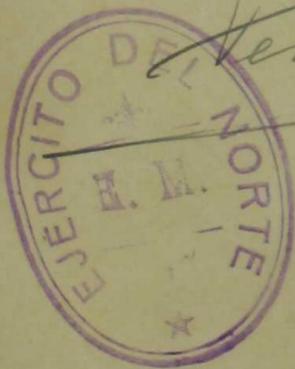
General Jefe del Ejército del Norte

AUDITOR DEL EJERCITO DE OCUPACION.

B I L B A O

Remito a V.S. la causa sumarísima 2.165 de este
o, instruida contra JUAN IBARRA ARANCETA, y ordeno
e el encartado se ponga a su disposición a los efec-
s que en justicia procedan. Acuse recibo.

De O. de S.E.
EL CORONEL JEFE DE E.M.



Fernando Meneu

AUDITORÍA
DEL EJÉRCITO DE OCUPACIÓN
INFORMACIÓN

Como encargado del Servicio de Información y Estadística de esta Auditoría, y para debido conocimiento de S. S.,

CERTIFICO: Que en el día 7 de **Enero** de 1.938 y en la oficina de mi cargo, en relación con **D. Juan Ibarra Aranceta**

obran los siguientes datos:

FICHERO DE PROCEDIMIENTOS
EN TRÁMITE Y SENTENCIADOS

S. 2487 / C14-12137

FICHERO DE ANTECEDENTES

En posible relacion hay una ficha que dice: Juan Ibarra. Diligencia n. 167. Acusación: Asesinatos.

Lo que expido en **Bilbao** en la fecha arriba expresada.

No
[Signature]

JUEZ MILITAR



Iturr Sr. 20



Consecuente a aten-
to oficio recibido de la Secu-
taria de esa Auditoria, por el
que se participa a este Juzgado
se sigue procedimiento en el Ju-
gado de Reparto con el no 167
contra Juan Garra Arana
Sola, cuya persona se reclama
sea puesta a disposicion del
reperido Juzgado, tengo el
honor de acompañar las ac-
tuaciones que se habian trami-
tado referentes al mismo, asi como
las cinco oces pesetas con cin-
cuenta centimos, que le pertene-
cen al procesado, el que se halla
detenido en la Carcel de Cami-
naza.

Des tarde a España y conserre
a V. S. S. muchos años

Bilbao 23 Diciembre 1934
11 año triunfal

Ricardo Luncalday de Oteola

11 (3)

Iturr Sr Auditor del Ejercito de Ocupa-
cion
Bilbao

Detalle de las 111'50 ptas que se citan

<u>Valor plus</u>	<u>Adquisición</u>	<u>serie</u>	<u>cantidad</u>	
25	michiel 15 agosto 1928	A	7.833.188	25,00
25	id 15 id 1928	C	6.984.089	25,00
25	Burgos 21 mayo 1936	H.	309.387	25,00
5	id 21 id 1936	SIN	0.137.039	5,00
5	id 21 id 1936	SIN	4.125.497	5

Proveas de plata

5	1885			5
5	1885			5
5	1890			5
5	1891			5
2	1870			2
2	1882			2
1	1869			1
1	1903			1
0'50	1926			0'50
				<u>Total 111,50</u>

E.1.330.704

a sus antecedentes
F.º 2487-y-e.

27

PLAZA DE BILBAO

JUZGADO EVENTUAL

AÑO DE 1937

N.º 30

EXPEDIENTE

Instruido por evasión de la Prisión de la "Universidad de Deusto" (Bilbao)
contra el recluso JUAN IBARRA ARANCETA.

Ocurrió el hecho el día 14 de Septiembre de 1937

recibió la orden para proceder el día 20 de Septiembre de 1937 a las 11'1/2



JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

Comandante de Infantería
Ingresado provisional
D. Ricardo Zuricalday de Otaola

El Sargento de Infantería
en expectación de destino
D. Jacinto Castro Alonso

R. 7338

Uno
122

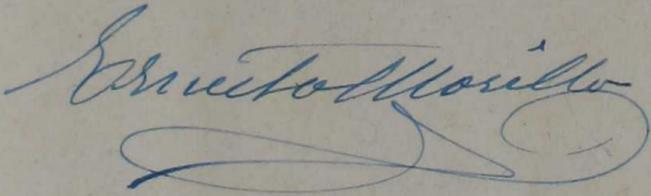
R. 5444

Tengo el honor de comunicar a V. E. que habiéndose efectuado el recuento de detenidos en esta Prisión, se ha notado la falta de Juan Ibarra Arancete, natural de Eibar, caserío Chalchacua, ferroviario, de 30 años de edad, nombre del padre José Luis, nombre de la madre Antonia, señas particulares: vestía chaqueta de pana, estatura regular (1,60), barba cerrrada, botas e zapatillas de una pieza,, por lo cual creo conveniente se den las oportunas ordenes de detención y traslado a esta, para los efectos consiguientes.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

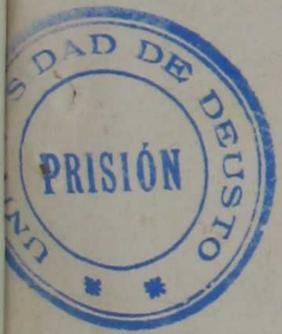
Bilbao, 14 de septiembre 1937
El Año Triunfal

EL TENIENTE CORONEL-DELEGADO MILITAR,



Bil-

SR. GOBERNADOR MILITAR DE ESTA PLAZA



Recibido a las 11½ del día 20

Ro 5447

ba, 18 de Setiembre de 1937.
II Año Triunfal

Pase al Comandante Juez eventual de esta Plaza Dr.
Ricardo de Zuricalday de Otaola de Arana a fin de
instruya el procedimiento correspondiente en averi-
gación de los hechos que se relatan en el presente

De G. de S. E.

El Comandante Jefe de E. M.



Marric

DN RICARDO ZURICALDAY DE OTAOLA; Comandante de Infanteria
al; Juez Instructor del presente expediente.

E-1330,705
Provisiones

CERTIFICO: que debiendo nombrar Secretario que me auxi-
lie en la tramitación de las presentes actuaciones, lo
hago a favor del Sargento de Infanteria ~~en~~ ^{en} ~~expectación~~
de destino y a disposición del Gobierno Militar de esta
Plaza; D. Jacinto Castro Alonso quien enterado del cargo
que se le confiere y de las incompatibilidades señaladas
en el artículo 150 del Código de Justicia Militar; manife-
stó no tener ninguna para ejercerlo y enterado de sus
obligaciones, juró cumplirlas bien y fielmente.

Y para que conste y como prueba de conformidad lo fir-
ma con migo en Bilbao a veinte de Septiembre de mil nove-
cientos treinta y siete.

Ricardo Zuricalday de Otaola

Jacinto Castro

igencia acusando re-
o de la orden para
ceder

En Bilbao a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta
y siete; el Sr. Juez dispuso; pasar atento oficio al
Excmo. Sr. General Gobernador Militar de la Plaza notifican-
do haber recibido en el día de hoy a las once y media el
oficio decretado, orden para proceder a la formación de es-
tas actuaciones.

Conste, firmo y certifico.

Zuricalday de Otaola

Jacinto Castro

igencia interesando
busca y captura del
artado.

En Bilbao a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta
y siete, el Sr. Juez instructor dispuso dirigir aten-
to oficio al Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil
de esta provincia, al de la de la provincia de Guipuzcoa
y al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Eibar, por ser este
el pueblo de naturaleza del encartado y pertenecer a la
provincia de Guipuzcoa, interesando la busca y captura del
mismo, a cuyo efecto en el margen del citado oficio, se in-
sertan las señas personales y traje que vestía.

Conste, firmo y certifico.

Zuricalday de Otaola

Jacinto Castro

ificación del par-
y declaración del
ector de la Prisión.

En la Plaza de Bilbao a veintidós de Septiembre de mil
novecientos treinta y siete, ante el Sr. Juez instructor
y presente Secretario, compareció el Teniente Coronel Dele-
gado Militar de la Prisión de la "Universidad de Deusto"
(Bilbao) D. Ernesto Morillo Rodríguez, previamente citado,
y advertido, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 451
del Código de Justicia Militar, de la obligación que tiene
de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de
falso testimonio, juró por su honor ser veraz en cuanto su-
piere y fuere interrogado.

conforme al artículo 453 de dicho Código, ^{DIJO} llamarse como
queda dicho de sesenta y nueve años de edad, casado, que es
Teniente Coronel retirado de la Guardia Civil y Delegado
Militar de la Prisión de la "Universidad de Deusto" (Bil-
bao), que no tiene amistad ni enemistad con el acusado,

Preguntado

Preguntado

y que no tiene interes directo ni indirecto en el expediente.

Si el parte que se le presenta y que obra al folio primo es el mismo que produjo al Excmo Señor Gobernador Millán de esta Plaza y si se afirma y ratifica en su contenido; DIJO: Que si y que reconoce por suya la firma y rúbrica que lo autoriza.

Preguntado

Diga cuanto sepa referente a la evasión del recluso Juan Ibarra Aranceta; DIJO: Que recibió conocimiento de la evasión del citado individuo, por conducto del denunciado don Esesúмага, el cual notó su falta al contar las plazas para su distribución.

Preguntado

Diga el citado evadido recibió todo lo que como preso tenía derecho o si de algún modo había sido objeto de malos tratos, o si tiene conocimiento de su medio auxilio o encubrimiento por parte de persona alguna, para la perpetración del delito; DIJO: Que se le daba todo cuanto a su derecho le correspondía y que el trato era el corriente de un preso de la prisión, no recibiendo maltrato y que ignora si pudo haber complicidad en la evasión.

Preguntado

Si tiene algo más que decir; DIJO: Que no, que lo dicho es la verdad, en descargo del juramento empeñado; yéndole leída por mí el Secretario, ésta declaración, por haber renunciado el derecho que tiene de leerla, se afirmó y ratificó en su contenido, firmándola con el señor Juez y presente Secretario de que certifico.

Ricardo Zuricalday de Otaola

Ernesto Morillo

[Handwritten signature]

Declaración del preso Jose Maria Valverde Esesúмага ... En la Plaza de Bilbao a veintidos de Setiembre de mil novecientos treinta y siete; ante el señor Juez y presente Secretario compareció, previamente citado al efecto el recluso anotado al margen, quien advertido del objeto de su comparecencia y de que iba a prestar declaración, así como de la obligación que tiene de decir verdad en todo lo que se le pregunte y sepa y de las penas en que incurre por prestar falso testimonio; enterado de ellas y después de prestar juramento fue:

Preguntado por su nombre, apellidos, edad, estado, profesión, si conocido al procesado, si tiene con él parentesco o interés directo o indirecto en la causa; DIJO: Que se llama como queda dicho, de treinta y un años de edad, casado, escribiendo que conoce al evadido, más que se de haberlo visto dentro de la prisión, sin que tenga parentesco, ni interés tanto directo como indirecto en la causa.

Preguntado

Que circunstancia fué la que le demostró la evasión del preso Ibarra Aranceta; DIJO: Que con motivo de la distribución del racionamiento y al contar las plazas del mismo notó la falta de uno, y hechas las averiguaciones resultó ser en sujeto en cuestión.

Preguntado

Si tiene algo más que manifestar con respecto al caso; DIJO: Que no; que lo dicho es la verdad, en descargo del juramento empeñado. En este estado, el señor Juez dictó juicio de continuarla si fuese necesario, y advertido el testigo del derecho que le asiste para leerla, lo verificó así, afirmándose y ratificándose en su contenido, firmándola con el señor Juez y presente Secretario de que certifico.

Ricardo Zuricalday de Otaola

José F. Delgado

[Handwritten signature]

Diligencia declamando la filiación o ficha del encartado

En Bilbao a veintidos de Setiembre de mil novecientos treinta y siete, el señor Juez Instructor acordó dirigir atento oficio, al Señor Delegado Militar de la Prisión de la Universidad de Deusto (Bilbao), interesándole remita a este Juzgado, copia de la filiación o ficha del evadido objeto de estas actuaciones, para su unión y efectos consiguientes. Para que conste así y con esta fecha se remite el oficio.

Conste, firmo y Certifico.

Zuricalday de Otaola

[Signature]

[Signature]

Diligencia de unir un oficio y la ficha del encartado.....

En Bilbao a veintitres de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, yo el Secretario he unido el oficio y copia de la ficha, que antecede, y que se ha recibido en el día de hoy relativa al acusado Juan Ibarra Aranceta, de lo que certifico.

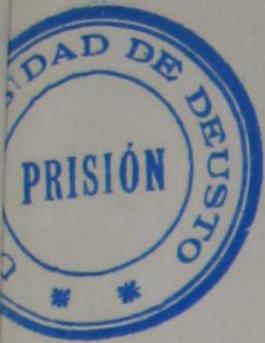
Zuricalday Otaola

[Signature]

[Signature]

[Large crossed-out signature]

Cuatros
4



Adjunto tengo el honor de remitirle copia de la ficha que se interesa en su oficio de fecha 22 de los corrientes, correspondiente al Sr. D. Juan Barra Francete.

Es que comunico a Ud. a los efectos oportunos.

Dig. guarde a España y conserve a Ud. muchos años.

B. Bas 23 Sept de 1937

11 Sr. Comandante

El Comandante Coronel. Delegado Militar

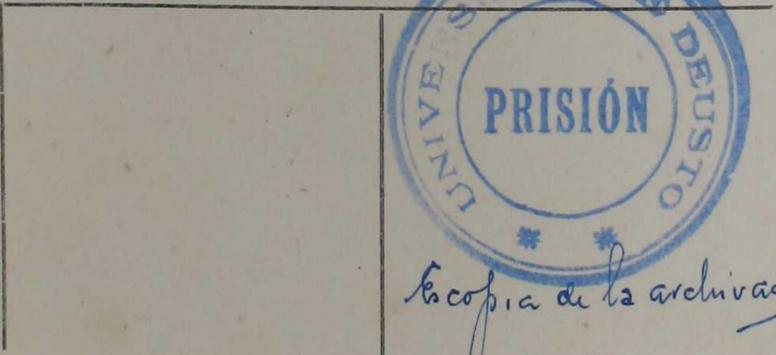
Eusebio Maella

Sr. Comandante Jefe Instrucción del Juzgado Evidencial

Cinco
26

Nombre y apellidos Maria Aracata Juan naturaleza Eibar
Caserio Chalchagua
Provincia Guipuzcoa nombre del padre José Luis
Nombre de la madre Antonia edad 30 profesión Ferrovionario
CR. jefe de Milicias
(autoridad a que está sujeto) Barco apresado en dirección
a Francia
Fecha de ingreso 29/8/37 salida

HUELLA DACTILAR



Copia de la archivada

núm. Luc.

Diligencia de recibos y
unión de un telegrama

E. 1.330.707
En Bilbao a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y siete el señor Juez instructor recibió un telegrama en el que se manifiesta haber sido detenido el encartado Juan Ibarra Aranceta el que se encuentra preso en la "Escuela Armeria", cuyo telegrama dispuso se uniera en el folio siete bis.

Y para que conste lo firma con migo, y de haber cumplimentado su orden, yo el Secretario certifico.

Juriscalday de Otaola

Secretario

Diligencia de cesación
de Secretario (vease la
diligencia siguiente)

En Bilbao a treinta de septiembre de mil novecientos treinta y siete, el Señor Juez dispuso, que por haber sido nombrado para prestar sus servicios en la Oficina de Información Economica de Vizcaya, el Sargento que actuaba de Secretario, cese de desempeñar este cargo.

Conste, firmo y certifico

Juriscalday de Otaola

Secretario

Diligencia de anulación
de la anterior.

En Bilbao a dos de octubre de mil novecientos treinta y siete el señor Juez dispuso hacer constar por la presente diligencia que en el día de ayer se recibió en este Juzgado un oficio del Gobierno Militar de la Plaza que copiado a la letra dice así: Tengo el honor de comunicarle que con esta fecha queda sin efecto mi oficio nº 6.840 de fecha de ayer, notificandole el cese de Secretario de Causas, Sargento de Infanteria D. Jacinto Castro Alonso. Dispuso igualmente que por consecuencia del copiado oficio reanude las funciones de Secretario el mismo que autoriza.

Conste, firmo y certifico.

Juriscalday de Otaola

Secretario

Diligencia de recibo
y unión de un oficio

En Bilbao a once de octubre de mil novecientos treinta y siete, el señor Juez dispuso se uniera a continuación del telegrama del Señor Alcalde de Eibar en el que comunica haber sido preso el encartado, un oficio de la Comandancia de la Guardia Civil de Guipuzcoa en el que se comunica a este Juzgado el haberse evadido y capturado nuevamente el prisionero de Guerra objeto de estas actuaciones, así como también el haberle trasladado a Durango (Vizcaya).

Conste, firmo y certifico.

Juriscalday de Otaola

Secretario

Diligencia de remitir
un oficio.

En Bilbao a once de octubre de mil novecientos treinta y siete, el señor Juez dispuso se remitiera atento oficio al señor Capitan de la primera Compañia de la Guardia Civil solicitando el traslado del preso a esta Plaza, desde Durango, donde radica la Compañia y el preso.

Conste, firmo y certifico.

Juriscalday de Otaola

Secretario

Diligencia de recibo
y unión de un oficio

En Bilbao a doce de octubre de mil novecientos treinta y siete, el Señor Juez dispuso se uniera en el folio número ve, un oficio de la Comandancia de la Guardia Civil de Guipuzcoa, en el que se comunica a este Juzgado el haber sido detenido al intentar pasar la frontera para internarse en Francia, Juan Ibarra Aranceta, el cual fué conducido a Eibar, este oficio que es de fecha anterior a otro ya recibido ha tenido entrada en este Juzgado con posterioridad a aquel.

Conste, firmo y certifico.

Jurisdicción de Otola

Diligencia de recibo
y unión de un oficio
y de cuanto en el se
especifica.

En Bilbao a doce de octubre de mil novecientos treinta y siete, el señor Juez dispuso se uniera a continuación del oficio a que hace referencia la anterior diligencia un oficio del Teniente Coronel Delegado de Militar de la Prisión de la Universidad de Deusto, y de cuanto en el se especifica que es a saber: Atestado de la Guardia Civil referente al encartado, precedido del oficio de remisión del mismo al Teniente Coronel Jefe de la Auditoria y de quedar depositadas en este Juzgado, las ciento once pesetas con cincuenta centimos a que en el oficio se alude y en el atestado se especifica.

Conste, firmo y certifico.

Jurisdicción de Otola

Indagatoria del preso
evadido Juan Ibarra
Aranceta

En Bilbao y en su Carcel de "Larrinaga" a diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y siete el Señor Juez acompañado del presente Secretario se personó en la citada Carcel, por haberse enterado particularmente que se hallaba en ella el procesado, y hecho comparecer en la Sala de Consejos, se le participó que iba a prestar declaración, y se le exhortó a decir verdad, prometiendo hacerlo así y preguntado por las generales de la ley dijo: llamare como queda expresado, de 30 años de edad, casado, ferroviario, con domicilio en Eibar, Caserío "Chachalca" que ha sido procesado por consecuencia de su intervención en los sucesos de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, recayendo sentencia de pena de muerte, pero que antes de ser aprobada le alcanzó la amnistía, quedando totalmente libre por las causas que motivaron su evasión, Dijo: que tenía en aquellos entonces o sigue teniendo en el día tanto su mujer como sus hijos en Francia y acordándose de ellos, quiso reunirse con los mismos, por lo cual aprovechó el primer descuido de sus vigilantes y hallándose practicando limpieza en el Colegio de los Jesuitas de Indauchu, se escapó a la hora de comer en que la vigilancia no era tan firme

Preguntado

Preguntado

Preguntado

Preguntado

Preguntado

si se le leyeron las leyes penales, al ser semi-acuartelado en Deusto, Dijo que no.
si ha tenido inductores, complicados o encubridores Dijo que no.
si fué objeto de malos tratos o se le faltó en algo a sus derechos, Dijo que no. en cuanto a su evasión de Deusto, pero que sí en cuanto a la de

Eibar, donde le pegaban mucho, con la mano, con la baqueta, con palos, con el fusil y con todo, y el dia 21 le dijeron unos requetés que al dia siguiente entraban ellos de guardia y le iban a matar, por lo que y desesperado se tiró desde la ventana, tropezando en unos cables de la luz, por lo que cayó rodando sintió el golpe, quedó atontado volviendo en si al poco rato y al verse sin daño huyó. Que la declaración de Eibar es completamente falsa, por haber tenido que hacerla a fuerza de golpes que le daban el Suboficial de la Guardia Civil y un Guardia Civil raso

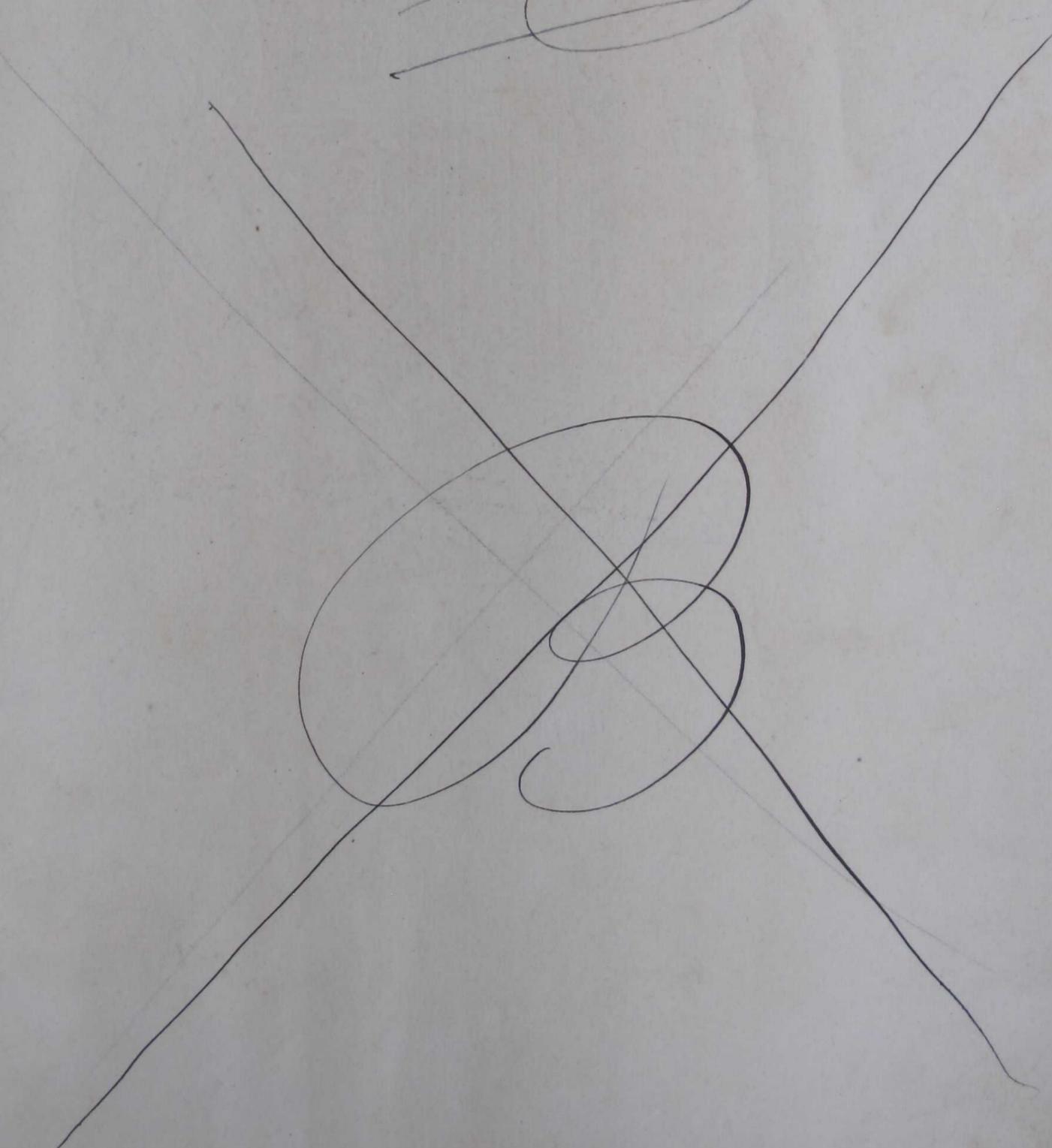
Preguntado si conoce o sabe como se llaman los requetés o las Guardias de que habla, Dijo que no.

Preguntado si tiene algo mas que decir Dijo: que en la conduccion y en Vergara y Durango, Tambien era objeto de malos tratos e insultos, y ya en Bilbao, no.

Terminada su declaración le fué leída afirmándose y ratificándose en ella y firmando.

Ricardo Zunicaldy *Estado Juan Barra*

Antonio Bot



INDICACIONES DEL SERVICIO

Recibido de

El Oficial,

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO

AL UTILIZAR EL TELÉGRAFO

FACILITÁIS RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

Para de de de depositado el a las
núm. palabras

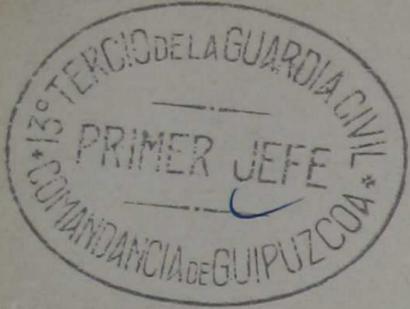
, B 161 BILBAO EIBAR 34-40-21-12H30'

, CUMPLIMANTANDO OFICIO V S PARTICIPOLE QUE JUAN Y BARRA SE HALLA DETENIDO
EN ESTA ENESCUELA ARMERIA PENDIENTE DILIGENCIAS QUE INSTRUYE GUARDIA CIVIL

SALUDALE =



Ocho 50



Como continuación a mi escrito de 23 del actual, tengo la distinción de participar a V.S. que el detenido Juan Ibarra Aranceta, que se hallaba a su disposición en la cárcel de Eibar, se fugó de la misma en la noche del 22, siendo detenido nuevamente por fuerza de esta Comandancia en la demarcación de Vergara a las 20 horas del día 27 de los corrientes, y según me comunica telefónicamente el Jefe de la Línea del citado Vergara, ha sido conducido en el día de ayer a Durango por una pareja de este Instituto y otra de Requetés que procedente del último punto expresado se presentó en Vergara a hacerse cargo de él, ignorándose en esta Jefatura de quien procedía la orden de conducción.

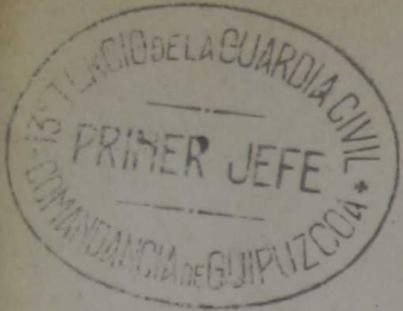
Dios guarde a V.S. muchos años
San Sebastián 30 septiembre 1937

II Año Triunfal

El primer Jefe, acetal.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Enrique..." with a flourish.

por Comandante Juez Instructor del Juzgado Eventual Don
Ricardo Zuricalday Bilbao.



Nueve
31

En contestación a su atento escrito de fecha 20 de los corrientes, tengo el honor de poner en su conocimiento, que según me participa el Jefe de la Línea de Ibar de esta Unidad, en escrito de 21 del actual, el día 16 del que cursa y por fuerza de la Comandancia de Navarra y puesto de Lesaca, fué detenido, en el preciso momento en que transitando a campo traviesa, trataba de ganar la frontera para internarse en Francia, el sujeto JUAN IBARRA ARANCETA, fugado de la Prisión de Deusto de esa provincia, el cual fué conducido a Ibar, donde actualmente se encuentra, con el fin de practicar unas diligencias encaminadas a esclarecer algún hecho relacionado con los sucesos ocurridos en dicha Villa antes de la entrada de las fuerzas Nacionales.

Dios guarde a V.S. muchos años.
San Sebastian 23 septiembre 1937
II Año - riuhfal
El primer Jefe, actual P.A.
El Capitán,

José del Valle

Comandante Juez Instructor del Juzgado Eventual
RICARDO MURICALMAY DE ORAZA
BILBAO.

*Dier
1032*

Tengo el gusto de dirigirme a Vd, al objeto de acompañar a la presente un oficio y pliegos donde se detallan todas las diligencias practicadas en relación al sumario que se instruye contra "Juan Ibarra, así como la cantidad de pesetas ciento once con 50 céntimos que se hace referencia en los citados pliegos,

Quedo a la espera de su acuse de recibo para el buen orden

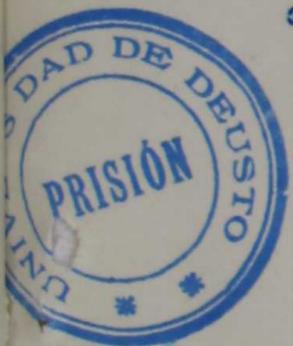
Dios guarde a España y a Vd, muchos años,

Bilbao 11 Octubre 1937
II Año Triunfal

El Tte, Coronel-Delegado Militar

Ernesto Borillo

SR, COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR, D RICARDO ZURICALDAY





Once
23

Tengo el honor de remitir a su respetada autoridad el adjunto atestado instruido contra el sujeto Juan Ibarra - Aranceta, como consecuencia de su actuación contra el Movimiento Nacional, así como con motivo de la fuga del mismo del local "Escuela de Armeria" de esta villa donde se hallaba detenido y dispuesto para ser conducido a esa a su disposición en el día de ayer. Así mismo pongo a disposición de su autoridad la cantidad de ciento once pesetas cincuenta centimos, pertenecientes al citado Juan Ibarra, que se reseña en el cuerpo del atestado

Dios Guarde a V. S. muchos años.

Eibar 24 de Septiembre de 1937

"II AÑO TRIUNFAL"

El Alferez Jefe de Línea y Comandante Militar Delegado

Diego Viento
Alferez

Señor Teniente Coronel Jefe de la Auditoria de Guerra del Sexto Cuerpo de Ejército.

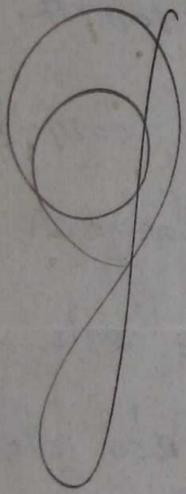
BILBAO

Atestado instruido con-
tra un miliciano rojo
que intentaba pasar a
Francia.

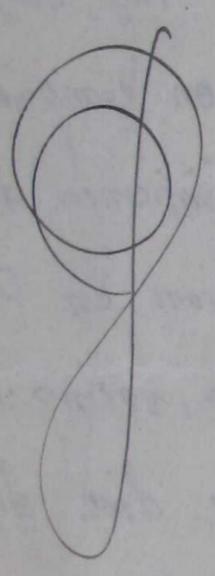
Enrique Pastor Pano, ³⁴ ~~Soc~~
guardia se-
gundo de la tercera Compañía de la Coman-
dancia de la Guardia Civil de Navarra
afecta al tercer Tercio y en la actualidad
prestando sus servicios como encargado del puesto
de Lesaca, por el presente atestado hace cons-
tar.

9
Sobre las veinte horas de hoy
diez y seis de Septiembre del año mil nove-
cientos treinta y siete, tuvo confidencias de que
un hombre trataba de ganar la frontera y
pasarse a Francia por los montes, como se en-
contraba solo, se entrevistó con el Sargento jefe
del Destacamento de Reguetey de esta villa
el que puso a sus ordenes al Cabo Santiago
Gil Vignera, y al del mismo empleo Saturnino
Goni, logrando capturarle en el caserío Berecomar-
tinecoborda del término municipal de esta villa,
sobre las veintiuna horas el que fue debidamente
cabeado encontrándole dos billetes del Banco de
España sin estampillar con los números 6.984.289
serie C. y de veinticinco pesetas y otro de igual
valor también sin estampillar con el número 7.833.181
y de la serie A; otro del Banco de España de
Burgos de veinticinco pesetas con el número 307.387
de la serie H, y otros dos también del Banco de
España en Burgos con los números 4.254.97 y

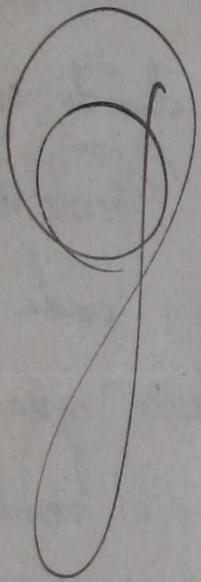
0,134.039 de cinco pesetas, más cuatro monedas
de cinco pesetas de plata, dos de dos pesetas
dos de una y una de cincuenta céntimos, to-
tal pesetas ciento once con cincuenta céntimos, in-
terrogado por las generales de la Ley, manifestó
llamarse Juan Barra Aranceta, natural de
Durango (Guipúzcoa), vecino de Eibar, de treinta
años, casado y profesión ferroviario, hijo de José
Luis y Antonia, que cuando estalló el movimien-
to se encontraba en Eibar, que estando trabajando e-
ra día diez y nueve de Julio del año mil novecien-
tos treinta y seis y sobre las nueve horas, se le
presentaron varios paisanos diciendole que en Eibar
había sublevado el Ejército, que fueran
con ellos a la Casa del Pueblo y que allí les
darían armas, que allí les dijeron que se fu-
eran al Cuartel de la Guardia Civil donde les
entregaron rifles, pistolas - ametralladoras y otras
armas, estando el referido día diez y nueve y veinte
con crecidos grupos por la Estación del fer-
rocarril de Malaga y patrullando por el trayecto
de la carretera de Malaga a Eibar, que el re-
ferido salió desde esta población y sobre las dos horas
en unión de unos setenta hombres armados a
las órdenes del Teniente de Asalto de plantilla en
Bilbao Don Justo Rodríguez y con unos camiones
que los dejaron aproximadamente a cinco kilómetros



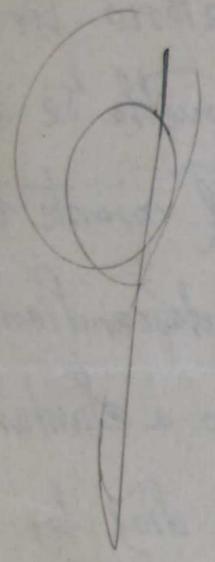
de Mondragón continuando ellos la ~~Marcha~~ ^{Marcha} a pie hasta la parte de Vitoria en exploración deteniéndose en la estación de Landa, donde estuvieron hasta las diez y siete horas, regresando a Eibar en las mismas camionetas que habían dejado por la mañana; que el día veintidós y sobre los cinco horas, con siete camiones salieron con dirección a San Sebastián, pasando por Mondragón, Lumbraga y Tolosa sin pararse hasta cerca de la capital Guipuzcoana y entrando en la misma a pie, yendo al Hotel Maria Cristina donde se estaba combatiendo y reforzando a los del "Frente Popular"; que como eran muchos se repletaban cada tres o cuatro horas, que el veinticuatro estuvo igual, hasta que los defensores se rindieron y el veinticinco y veintiseis fue el Cementerio desde donde estuvo haciendo fuego contra los "Cuarteles de Loyola", haciendo a la población a las doce del día veintisiete, hasta que quedó completamente dominada por ellos; que el veintinueve o el treinta regresó a Eibar en unión de su esposa, que el uno se el agosto salió de la mencionada población con otros doce en un blindado para Villafranca de Guipuzcoa, donde estuvieron hasta las diez y siete de aquel día saliendo con el blindado para Tolosa en cuyo sitio se quedaron tres días y se averió el blindado yendo en un turismo a Bilbao en compañía de tres más



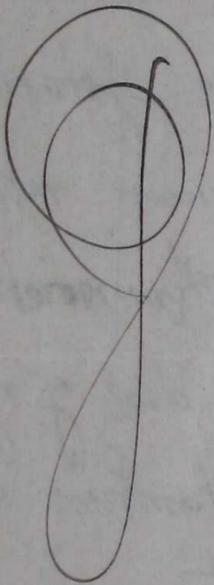
y el conductor a buscar una pieza de repuesto, que
dándose él en Eibar con intención de volver a la
tarde pero que se puso enfermo y se quedó unos
cinco días, que el día ocho fué con otro grupo a
Villabona al objeto de relevar a los del ya nombrado
Blindado donde quedaron hasta por la noche re-
trocediendo hasta Andoain y estando en él unos días
o tres días; que a continuación salieron para Urnieta
donde estuvieron otros dos o tres días siendo relevados
y volviendo a Eibar donde quedaron tres días reci-
biendo orden de salir para Irún y en compañía
de veinticinco hombres de Vergara, veinticinco de Sen-
e igual número de Eibar se quedaron en Orreaga
orden del Capitán de Milicias Firso, vecino de Eibar,
que les mandaba estando unos diez días y
después fueron relevados regresando otra vez a Eibar
ignorando cuantos días estuvo, yendo después en un
de unos noventa y al mando del Capitán de
Milicias, vecino de Eibar Pedro Sánchez, que trabajaba
en la fábrica Sociedad Anónima "Armas y Explosivos"
al alto Madariaga entre Elgoibar y Azcoitia, de donde
de nuestras fuerzas les desalojaron, bajando enseña
a Mendaza y después a Eibar donde quedaron
unos ocho días y se formó el Batallón Armatejero
las ordenes de Martín Echeverría, y siendo la ma-
yoría de los enrolados Eibarreses, después subió a
Santa Cruz y Alzarre yendo al relevo una vez



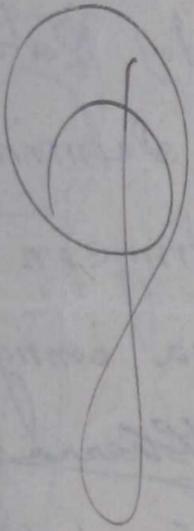
a cada sitio, estando despues entre el cruce de am-
 bos y como Teniente de Zapadores al mando de
 treinta hombres haciendo trincheras, hasta que
 nuestro Ejercito atacó briosamente por la parte
 de Elgueta y furieron orden de ir al monte
 Urco, estando en él una noche y marchando al
 siguiente dia a pie a Guernica, en donde tomaron
 un tren que los llevo a Bilbao, donde se quedara-
 ron unas treinta horas; despues fueronse a Iru-
 netagain entre Durango y Guernica, estando unas 2
 cuarenta horas donde atacaron los Asturianos y
 por el fortisimo contraataque Nacional retrocedieron
 al monte Estelu que domina a Amorebieta, estan-
 do en el citado lugar unos doce dias y yendose
 al alto de Urruchin, dominando tambien el citado
 pueblo, permanecieron en este monte unos nueve dias
 continuando para atrás hasta el monte Aramocho
 continuación del anterior, donde estuvieron dos dias
 replezandose al barrio Arraño a unos cuatro hilos
 metros del pueblo de Lemona, donde permanecieron
 unos nueve dias desde donde fueron para atacar
 "La Peña Lemona", de cuyo lugar fueron releva-
 dos por haberlos conquistado, donde murió el Coman-
 dante Leberria y se hizo cargo del Batallon el
 Capitan Fiso que fue ascendido al empleo inmediato
 bajando a continuación al pueblo de Usandolo, don-
 de pernoctaron pasando a la mañana siguiente al



"Cinturón del Gallo," en el que permanecieron hasta el tres de Junio de mil novecientos treinta y siete subiendo muy tarde a Arratezerna, siendo rechazados y bajando a Galdacano estando en el día y yendo a Bilbao a reorganizar el Batallón permaneciendo tres días y replegándose a un pueblo que está muy alta de un campo de aviación, quedándose un día y subiendo el siguiente a unos peños que están aproximadamente a siete kilómetros del campo aviatorio permaneciendo un día y bajando al pueblo de San Pedro de Galdamez, ascendiendo al monte breña y dominando al pueblo referido, descendiendo después a la carretera de Bilbao a Santander trasladándose a Sopuerta; a los dos días les llevaron a Zalla donde quedaron dos días para reorganizar el Batallón no pudiendo conseguirlo y recibiendo ordenes para que fueran a Ampuero en el que pernoctaron y como encontraron dificultades para ir a la barriada "Bien Aparecida" unos tres kilómetros de Ampuero estando allí un siete días, a continuación marcharon a las posiciones del pueblo de Otanoz, donde estuvieron dos días y a continuación se trasladaron a Vidalla reorganizando el Batallón e instruyendo a los milicianos en el manejo de las armas; después les mandaron a atacar la Ermita de San Roque



07. (4) Quince
(Balmaseda), quedando su Batallón a retaguardia
estando tres días, de donde bajaron al pequeño pue-
blo de Ormaiztegui, donde permanecieron ocho días yendo
después a Pineda de Abajo a relevar al octavo Batallón
de la U. P. E., en donde estuvieron ocho días, re-
trocediendo a Cicero, pidiendo permiso al Coman-
dante para ir a Santander y se lo concedió; en la
referida población conocidos suyos, le invitaron para
que con ellos se fuera a Asturias en un barco
que iba a salir, negándose a lo que le pedían
y yendo a incorporarse a su destino, encontrándose
en Estillero al Batallón que marchaba para
Santander donde se despidió al llegar a la capital
y él, con tres más y un chofer tomaron un finísimo
yendo a Laredo; a continuación se fueron al puerto
tomando un bote que los llevó a un rekeró viejo
que estaba para salir en donde había unas tres-
cientas personas con rumbo a Francia o Bilbao, pe-
ro que él lo ignoraba, que ya fuera en alta mar,
se les acercó un bon Nacional y los condujo a San-
turtzi, donde desembarcaron el veinticinco del pasado
mes, trasladándose a la Universidad de Deusto, al
siguiente día; permaneciendo hasta el diez de los
corrientes; el día once por los montes llegó a las in-
mediaciones de Durango permaneciendo entre helochos
y continuando en la misma el doce hasta cerca
de Zaldibar donde durmió; el trece y día igual



modo pasó por las cercanías de Elgueta, entre
Placencia y Vergara a subir el alto de Escarate,
de allí a Ibarra y durmió al lado de Cestona
en un montón de hierbas continuando hasta ca-
sa de Regil en donde pasó la noche del catorce
en una bodega, el quince pasó la noche también
en el monte y el diez y seis como siempre por
los montes hasta que fué capturado; y no teniendo
lo más que decir después de leer por sí esta
su manifestación y en prueba de hallarla con-
forme la firma en unión de los Cabos del
Regnete Santiago Gil Piquera y Saturnino Goni
Micheleena con el que la instruye en Pesaca
los cuatro boras del día mes y año ya consignados.

Santiago Gil
Saturnino Goni

Juan Barra
Saturnino Goni

Diligencia de traslación
y entrega

En la villa de Vera de Bidasoa a las
diez boras y treinta minutos del día de hoy
diez y siete de septiembre del año mil nove-
cientos treinta y siete, fué entregado al señor
Comandante Militar de la misma, el detenido
Juan Barra Aranceta, individuo que en el
movimiento de mil novecientos treinta y cuatro
fué condenado a muerte y puesto en libertad
por la amnistia y ahora ha estado de Comiente
de Zapadores de las Milicias Rojas y tratada de
pasar a Francia como un regnete, pues llevaba
una boina roja seguramente para facilitarse la

Inida; también se hizo entrega de ^{2.ª} ~~diez y seis~~ ⁽⁵⁾ ~~de la moneda~~
y de un billete del Banco de España sin es-
tampillar con el número 6.984.289 de veinticinco
pesetas y de la serie C., otro del Banco de España
sin estampillar con el número 7.833.181 de veinti-
cinco pesetas y de la serie A., otro del Banco de
España de Burgos, de igual cantidad con el
número 309.387 de la serie H., dos del Banco de
España en Burgos de cinco pesetas con el número
4.125.497 y 0.137.039 así como cuatro monedas de
a cinco pesetas, dos de a dos pesetas, dos de
a una peseta y una de cincuenta centimos; total
ciento once pesetas con cincuenta centimos: Estan-
do el que suscribe en la Comandancia Militar
de Vera, se recibió un aviso telefónico pidiendo
noticias por el detenido Barra y rogando que
si era posible fuese llevado a Eibar o que desde
allí vendrían a buscarle por tratarse de un indi-
viduo muy conocido y peligroso que podría ar-
portar grandes pormenores de la actuación de
muchas personas en la Zona Roja y que ahora
estarán pasando por buenas y el Señor Coman-
dante Militar, accedió a tal petición y ordenó que
dase el mencionado detenido, en la cárcel de
Lesaca a disposición de la Autoridad Militar de
Eibar, siendo cumplimentada la superior orden y
trasladado nuevamente a la villa de Lesaca que

haciendo en la cárcel municipal
Y para que así conste se pone por diligencia
que firman los Cabos del Regimiento y el que la
extiende

Saturrino José Santiago Gil

José Pastor Pano

Mera diligencia de entrega

En la villa de Leraca a las quince horas
del día diez y ocho de Septiembre del año mil
novecientos treinta y siete se hizo entrega a una
pareja del puesto de Libar compuesta del Cabo
Domingo Cerero y Guardia Jesús Santamaría
del detenido Barro, papeles en billetes y platos
ya consignados en la anterior diligencia y una
hoja de Regimiento

Y para que así conste se pone por diligencia
que firman los compañeros de servicio
del Regimiento y el que certifica

Saturrino José Santiago Gil

José Pastor Pano

Diligencia de presentación de una pareja en Leraca.

En la Villa de Leraca de la provincia
de Navarra y siendo las quince horas del
día diez y ocho de Septiembre de mil no-
vecientos treinta y siete, habiéndose
tratado a la misma el Cabo que
suscribe Domingo Hernán Beras
asiliado del guardia segundo

29 (Dieby siete)

Santamaría Gil por forcejantes al Puerto de Eibar (Guipúzcoa), por orden de su superior Jefe de línea de dicha localidad se hicieron cargo del detenido, que se fué entregado por el guardia segundo encargado del Puerto de Lesaca, Enrique Pastor Pano.

Y para que conste se extiende la presente que firma el auxiliar de pareja y el que certifica.

Domingo Amador J. Santamaría Gil

Acto seguido el cabo que suscribe auxiliado del guardia segundo Jesus Santamaría Gil, dispusieron la conducción del detenido Juan Ibarra Aranceta con dirección a la Villa de Eibar, donde llegaron a las veinte horas en cuyo punto hicieron entrega del mismo a su Jefe de línea.

Y para que conste se extiende la presente que firma la pareja que certifica.

Domingo Amador J. Santamaría Gil

Diligencia de Interrogación del detenido Juan Ibarra Aranceta.

En la Villa de Eibar a las ocho horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y siete, el Hferez que suscribe Jefe de la línea de la misma auxiliado del guardia segundo Carlos Caminero Martínez, apeto al puesto de la misma procedieron a interrogar al detenido a que se hace referencia en las anteriores diligencias, que manifiesta llamarse Juan Ibarra Aranceta de treinta años de edad casado oficio ferroviario natural de Durango y con residencia en Eibar.

Preguntado que fué para que manifieste sus intervenciones o actuaciones políticas y contra el Movimiento Nacional dice que anterior al Movimiento estuvo afiliado a la Confederación Nacional del Trabajo apeto al Sindicato de Eib.

boa sin que llegara a ostentar cargo alguno de
directiva sin que tuviera otra intervencion en la
politica hasta la fecha del Movimiento. El dia
diez y ocho de julio al tener noticia de haber exten-
dido el Movimiento en Marruecos, emonstrandose
el declarante en la Villa de Eibar, fue avisado por
varios individuos del partido socialista para que
fuera a la Casa del Pueblo lo que efectuo. Una vez
reunidos en dicho local un numero aproximada-
mente de unos trescientos a cuatrocientos dispu-
sieron los conocidos dirigentes Juan de los Dollos,
Coribio Echevarria, Zabarraga, Jose Zabala
y Eudoro Eche y Emilio Garcia que fueran al
cuartel de la Guardia Civil al objeto de recibir
alli armas hallando en el mismo antes de
llegar el que relata a dos de los dirigentes Jose
Zabala y Eudoro Eche a la puerta en union de
varios guardias los que por orden al parecer de su
Capitan distribulleron unos cuarenta y cinco a
cincuenta Rifles y carabinas y gran numero de
Pistolas y Revolveres de cuyas armas se hicieron
cargo los que como anteriormente dice se hallaban
en la Casa del Pueblo, y que al efecto fueron
a recibirlas al cuartel; el que declara recibio
una carabina y en union de los demas se prestaron
a defender su causa contraria al Movimiento
Nacional dispuertosa ir donde fuera necesario;
el entre un grupo de unos veinte a veinticinco, al
mando del conocido jefe de la Guardia, Muni-
cipal de Eibar Amis Ruiz salieron a vigilar
por la parte del Malaga todos armados de
carabinas y Rifles donde permanecieron
toda la noche y primeras horas del dia sigui-
ente despues y como a las ocho del dia siguiente
diez y nueve, en un tran compuesto de la loco-
motora y un coche, salieron con direcion a
Vergara y como al llegar a dicha poblacion

no observaron nada anormal regresaron a esta
 otros grupos se distribuyeron por diferentes
 puntos con el mismo cometido. En la tarde del
 día diez y nueve se presentaron fuerzas de Asalto
 de Bilbao al mando de un Teniente, a la una de
 la madrugada del día veinte salió con una
 columna compuesta por veinte guardias
 bivales del Puerto de Eibar, y otros de Asalto
 al mando del Teniente Don José Fontana
 y otro de Asalto de la plantilla de Bilbao en
 dirección a Vitoria, llegando a Mondragón
 se dividió la columna marchando una parte
 por Villa Franca y el resto por la línea de Vi-
 toria llegando al paso nivel de Senda donde
 permaneció todo el día hasta las diez y ocho
 horas aproximadamente, retirándose otra
 vez a Eibar donde se formó otra nueva
 columna con mas fuerzas que llegaron de
 Bilbao; que ha permanecido en diversos
 puntos y frentes al servicio del llamado
 Gobierno de Euzkadi entre los que cita,
 San Sebastian, Villa Franca de Ormaiztegui,
 Ormaiztegui, alto de Nareaga, Juyoso, alto de Santa
 Cruz, alto de Murrequetagáin y en un
 otros varios en retir cada parte en llegada
 a Santander. Fue en el mes de octubre
 del año anterior al formarse en Eibar el
 llamado Batallón Amategui para for-
 mar parte de él, en cuya fecha fue ascen-
 dido a Teniente, cuyo Batallón lo man-
 daba el conocido Martin Echevarria (a)
 Teniente que ostentaba la gerarquía de
 Comandante.

Preguntado para que manifieste la in-
 tención que halla podido tener en o-
 tras cosas como fundamentos seguras in-

centos etc. así como cuanto sepa de la ac-
tuación o intervención que en estos hechos ha-
yan podido tener otros compañeros suyos, incluso
detenciones, dice que él no ha tenido interven-
ción alguna en fusilamientos, incendios y sa-
ques únicamente su intervención a un acto
limitada a un intento de detención en la
persona de Don Pedro Furuceta vecino de
Eibar, lo que fue ordenado por José Zabala,
como anteriormente se dice dirigente en los
primeros días del Movimiento y no lo con-
siguieron por no haberlo encontrado. Para
bien puede citar el caso de haber intervenido
en el saqueo de unos muebles de la casa de Don
Gerardo Orozco sita en la calle de Estación la
casa mas próxima al Paneo de San Sebastián
sucursal de esta Villa en unión de otros varios
militarios hecho ocurrido ocurrido si mal
no recuerda en los primeros días de enero
último también intervino en el saqueo de
muebles en la calle del Dos de Mayo casa de
Artamendi que se llevaron a la chavla
del Comandante sita en el cruce de la
carretera de Arrate. — Por lo que respecta
a las intervenciones de otras personas en los
dichos hechos puede citar según su
memoria los casos siguientes; en lo refe-
rente a fusilamientos y asesinatos sabe
por manifestación de Eudoro Echeburua
que es individuo que formaba la línea
en unión de José Zabala, José Baris, Emi-
lio Goiri, Eugenio Acha y Emilio García
todos vecinos de Eibar que en los últimos días
de agosto llevaron de Eibar a San Sebastián
en dos autos que salieron por la noche
al Alcalde del inmediato pueblo de Ormaiztegui
Don Ignacio Alaña, a los vecinos de

Eibar José y Alejandro Astaburuaga, al sa-
 cerdote de la base Urbea, Don Eulogio Ullacia,
 Jacinto Mendicuti y el empleado municipal
 Matias Partida y su compañero de empleo
 Abelino Ulloa que se hallaban detenidos en
 esta (capital) localidad desde los primeros
 días del Movimiento por la circunstancia
 de considerarse como significados tradi-
 cionalistas permaneciendo en el local
 avilitado para carcel denominado el
 Kurral hasta el día cuatro de septiembre
 que a la una de la madrugada proci-
 pamente los sacaron de allí desde cuyo
 punto llevaron al Alcalde de Ernea
 por carretera en un auto hasta el
 punto conocido alto de Artilio en termino
 municipal de Mallavia (Vizcaya) donde
 fue fusilado en las proximidades de la
 carretera general de San Sebastian a
 Bilbao; los otros seis restantes fueron lle-
 vados por los mismos individuos referidos
 de la Urbea a un lugar proximo de la
 carretera dicha a unos ocho kilometros de
 la capital donde fueron fusilados por
 estos en cuanto a los incendios puede decir
 que bio a dos individuos que con un auto cis-
 terna se dedicaron el día anterior al en-
 que entraron los Nacionales en esta locali-
 dad y provistos de valdes bebederos gasolina
 por los edificios luego con cerillas prendian
 fuego la gasolina emperando a andar; uno de
 individuos eran un tal Vitor conocido por
 el enterrador y otro tal conocido por el a-
 poolo de corazón estos dos vecinos de Eibar

otro conocido por el asturiano, otro dos desconoci-
dos para el declarante los dos primeros pertene-
cian al partido socialista, ignorando la
filación política de los restantes, formaban
una sección de la columna motorizada; que
biendo ya la inminente llegada de las fuerzas
Nacionales a Cibao y después de haber sido e-
vacuada la población civil y quedando sola-
mente una partida de milicianos entre
los que se encontraba él, decidieron huir
cada uno por donde mejor pudo saliendo
el que relata a campo traviesa y monta-
nas arriba quedando varios edificios ardi-
endo, habiendo quedado abandonado el
auto cisterna frente al edificio del Jus-
gado Municipal.

Interrogado para que diga el objeto de
encontrarse en Cibao en los últimos momentos
antes de la llegada de las Nacionales dice
que había bajado aquella misma mañana
de la falda de Urco de la montaña próxima
con propósito de recoger una Radio propie-
dad de un tal Eugenio Eguirrola y recoger
también una poca de menestra consistente
en unos ocho jamones, no pudiendo llevarse
más que la Radio, pues los jamones ya no
los halló. En cuanto a los saques puede decir
a juzgar por los movimientos que observó
en ir y venir al Ayuntamiento con un coche
estuvieron dedicados al saque de jollas o
alajas pitilleras y otros objetos gravados los
ya referidos anteriormente de la Beca y Orden
Público, sabiendo que estuvieron depositados
en el Ayuntamiento por espacio de mes
y medio próximamente ignorando el des-

429 Veinte

tino que pudieran darle después.

Preguntado si recuerda de algún otro detalle digno de mención en lo que afecta a lo anteriormente expuesto de intervenciones que él o alguna otra persona hallan podido tener dice que no puede recordar de detalle alguno más que sea digno de consignar. Preguntado si anterior al movimiento ha sido condenado o procesado dice que por la intervención en los sucesos de octubre de mil novecientos treinta y cuatro contra la fuerza pública entre la que resultó muerto un guardia de Asalto y en la ^{que} además del que relata tomaron parte principalmente también con él otros veintiocho o treinta individuos de Eibar, fue procesado y juzgado condenándose a pena de muerte y no llegando a hacerse firme la sentencia porque vino la amnistía después de las elecciones últimas.

Preguntado para que diga si sabe la forma y circunstancias que concurrieran en la muerte de un Requete Navarro que según noticias había salido de Vergara recorriendo los puertos abanzados de los Nacionales con la misión de pagar a estos dice que ello decir a los militantes de su sección que el ciudadano Requete, confundido o desorientado por la niebla llegó a proximarse a las líneas rojas cogiéndolo prisionero en el cruce ferroviario de Nabalaga, el que seguidamente fue conducido por los mismos individuos de la sección motorizada a que antes se hace referencia al Ayuntamiento de Eibar donde pocas horas después fue fusilado

no sabe si dentro del cementerio o en las in-
mediaciones; cuyo hecho tubo lugar en los
ultimos dias noviembre o en los primeros dias de
diciembre. Tambien viene a recordar ahora
el declarante ^{que} vio cuando bajaba de la falda
del monte a recoger la radio y la monestra
que el Beniete Jesus Olavan del Batallon Arma
atequi y el Sargento del mismo llamado
Jose Gonzalez andaban por otra parte con
un bidon de gasolina rociando e incen-
diando edificios encontrandose con ellos en
el portal del Bar Esquerria sito en la
calle Jbarre cruz.

Y no considerando el que suscribe
digno de interrogarle sobre algun otro detalle,
ni aportando tampoco el declarante mas
datos que puedan merecer alguna im-
portancia, se procede a extender la pre-
sente diligencia que firma despues de
haber prestado su conformidad, en u-
nion del auxiliar de pareja y el que
certifica en el punto mes y año que
antecede.

Juan Barra

Carlos Ramirez
Martinez

Ampliacion a la
declaracion an-
terior del detenido
Juan Barra Aran-
ceta

Nuevamente fue interrogado el detenido
Juan Barra Aranceta a fin de que expu-
siera en forma concreta los motivos de su
bajando por los campos y proximidades de
frontera Dramura cuando fue detenido por
la Guardia Civil del Puerto de Beraca (Na-
varra) dice que encontro anduvo detenido
en la Universidad de Deusto en union
de otros muchos, el dia diez del actual

se sacaron en unión de otros quince o veinte a hacer unos trabajos por las afueras de la localidad custodiados por unos Reguete, y a la hora de comer, aprovechando un descuido, se fué saliendo a campo travesa bajando por los montes y carrivos hasta el punto y fecha en que fué detenido por la Guardia Civil.

Invitado para que manifieste así mismo si sabe o tiene conocimiento de lo que hicieron con las prendas de vestir del Reguete que como en la anterior diligencia indica que fué fusilado en las inmediaciones del cementerio de esta localidad dice que segun manifestacion de los milicianos de la seccion del Batallon Anuetequi, al que como tambien queda dicho pertenece el que relata, la boina roja que usaba dicho Reguete la colocaron despues en unión de una banderita Nacional en el mostrador del Bar Aurrera como señal de trofeo, donde esta so expuesta a la vista del publico por espacio de unos ocho dias.

Y para que conste se entiende la presente que firma en unión del guardia auxiliar y el que certifica:

Juan Barren Carlos Barrinero
Alejandro Manuel
Miguel

Diligencia de interrogación de dos individuos vecinos de esta villa.

Habiendose presentado en la Villa de Eibar dos individuos que digeron Carlos Barren Eubisarreta Unamuno y Vicente Anoneta Anoneta ambos naturales y vecinos del inmediato pueblo de Ezpinna (Sescaya)

el primero de ellos de cuarenta y dos años de edad casado oficio armador y el segundo de veintisiete años de edad soltero y de oficio armador los cuales manifestaron que habiendo tenido noticia de que en dicha Villa de Eibar se encontraba detenido el referido Juan Barra Aracosta a quien consideraban como un elemento significativo contra el glorioso Movimiento Nacional y su política anterior abarrada en extrema izquierda, deseaban aportar algunas pruebas de su actuación en contra de dicho Movimiento y que relatan en la forma siguiente. Fue encontrado detenido en Marguina el día veintiseis de agosto del año mil novecientos treinta y seis por orden de los elementos rojo-reparatistas, cuya detención había sido llevada a cabo en el pueblo de Ermua el día veintiseis de julio del mismo año desde donde fueron trasladados al citado pueblo de Marguina al (tra) ser conducidos en varios autos con dirección a la cárcel de Barrinaga Bilbao por fuerzas de Asalto y milicianos entre un grupo de detenidos compuesto de unos veinte individuos del pueblo de Ermua y otros varios de otros puntos en un número total de unos sesenta, recuerdo haber visto en Durango al sujeto Juan Barra

44 (Veintidos)

rra Aranceta, en ocasion en que pararon
alli unos quince a veinte minutos, el cual
al verlos dijo las siguientes frases esta gente
queno son mas que unos faristas no me
rece la pena el gastar gasolina con los
autos pues lo que se debia hacer con ellos
era sacarlos al Escardi (o sea la Plaza
de Durango) donde habia que fusilar-
los a todos y que tambien recordaba que
el presbitado Juan Ibarra Aranceta
habia preguntado si iba alli el Al-
calde de Durango entre los detenidos
persona esta de derechas Tradiciona-
lista, el que de no haber dado la cir-
cunstancia de ir alli la fuerza de a-
salto, muy posiblemente lo hubieron
sacado del auto donde iba y lo hu-
bieron fusilado en el acto; que es
cuanto tienen que aportar en re-
lacion con el caso que nos ocupa res-
pecto al repetido Juan Ibarra Aranceta.

Y para que conste se extiende la
presente diligencia que firman los
declarantes en union del auxiliar
de pareja y el que certifica en la
Villa de Cibola el dia veintuno de sep-
tiembre del año mil novecientos tre-
inta y siete.

Como Jefe

Viente Olaneta

Alfonso Vique
de Carlos Camacho

pe.

viendo el alferes que suscribe conoimien
por noticias o conberraciones de algunas per
sonas que el Juan Barro Aravena ha
bra llevado a amenazar con una pistola
a un vecino de Citar en los criticos
momentos de la proxima llegada de los
Nacionales a esta villa procuró investi
gar la veracidad de ello, a cuyo efecto
fue interrogado ^{un} individuo que señalaban
como amenazado que manifestó llamarse
Cudreí Kuldaga Quinsolo de 31 años
de edad, casado, peon al servicio del Ayun
tamiento natural de Citar por violencia
en el caserio de Miraflores termino de d
cha villa y con relacion al caso que nos
ocupa lo siguiente. Fue serian sobre
las siete y media de la mañana del mismo
dia en que entraron los Nacionales en esta lo
calidad, y en ocasion de haber bajado del ca
serio al pueblo a buscar alimento para
las gallinas vió al Juan Barro Arave
na cerca del edificio del Ayuntamiento,
armado de una gran pistola y no muy
lejos de este estaban tambien otros seis u
ocho individuos armados, a los que no se
noció. Al ver el Juan Barro al decla
rante se dirigió a él preguntándole que
era lo que estaba haciendo allí a la vez
que suplantando la pistola se disponía
a dispararle, y de no haber mediado otro

individuo de los que se encontraban en aquel
 punto, que al ver al Juan Barro Cavaneta
 en aquella (aquella) actitud le dijo estas pala-
 bras: hombre no lo mates que este es una bue-
 na persona, seguramente le hubiera dado
 muerte en aquel momento que no obsta-
 te habiéndolo dejado marchar con vida al
 exterior, le dijo prevenido el Barro que estuvie-
 ra preparado para marcharse con ellos,
 que el que relata permaneció escondido
 algunos momentos, asomándose algunas
 veces por donde podía en las bocas de las
 calles, al objeto de que viendo así los mo-
 vimientos del Juan Barro en la pobla-
 ción, podría conseguir ocultarse de la
 vista de este y que no le hubieran mar-
 chado con ellos, que en esta situación vio
 como los preñados individuos que en
 aquellos momentos (que) servan los que cam-
 paban por su respeto en la población
 porque ya no había quedado quite, au-
 daban de uno (de una) parte a otra en-
 trando en las casas del barrio de Vista
 Alegre y de las primeras de la calle de Pi-
 debarrieta, observando perfectamente que
 a los primeros momentos de salir de las ca-
 sas empezaban a arder estas, lo que
 indicaba que no entraban mas que a
 aclararle fuego, que tambien vio a con-
 tinuacion de estas escenas como di-

...cha cuadrilla entraba en el garaje
llamado Cibarras propiedad del Guillen
mo Bararau y Compañía de donde
sacaron un auto y una moto con propo-
sito de huir, lo que no pudieron con-
seguir hacerle por la carretera por ha-
llar cerrado el paso, huyendo después
por el monte dejando abandonados
los vehículos, que en todo momento fue
de manifestar sobre el caso que
nos ocupa, en lo que se a prima
y ratifica, firmando la presente
a ruego de interesado, por manifes-
tar no saber, el vecino de esta loca-
lidad Foribio Basterra Starbe en
la villa de Cibarras el día veintidos de
Septiembre de mil novecientos veinti-
ta y siete, de lo que certifico

Foribio Basterra Starbe

Diligencia
de fuga del de-
lincuente

En Cibarras, sobre las veinte y cinco
horas, del día veintidos de Sep-
tiembre de mil novecientos veinti-
ta y siete, encontrándose el que sus-
cribe en su despacho de la Comandan-
cia Militar, tuvo conocimiento que
momentos antes, el detenido a que se
refieren las presentes diligencias, el
cual se encontraba en el local "Calle
de la Armería, de esta localidad,

(Veinticuatro)

habilitado como depósito municipal, se había fugado. Inmediatamente movilizó el que suscribe toda la fuerza pública de esta localidad, practicando numerosos reconocimientos por las inmediaciones, avisando a todos los vehículos que no tomaran personas en el camino, comunicando el hecho a las fuerzas públicas de los puntos inmediatos, así como a las de los puntos fronterizos y de la costa, disponiendo que grupos de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, Guardia Civil, tomaran los puntos estratégicos de los montes Arrote Ureo, Calanua y Elquita, sin que hasta la fecha hayan dado resultado satisfactorio.

Hechas las oportunas investigaciones para venir en conocimiento de la forma y circunstancias que pudieran haber concurrido en la fuga indicada, he dado el siguiente resultado. Sobre las veintidós horas de día indicado, el citado Juan Barra Ormota, pidió permiso a los vigilantes de la Guardia llamada Juan Carral que oportunamente subió a verte y Pedro Gomendio Arrutia Ormaechea, a efectos de la línea local de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, los ma-

les envisaron al encargado de la
guardia. Hacia las 10:30 horas
di, y una vez que este se presentó a las
puertas del local, donde se hallaba re-
cluido el detenido, dispuso que se
leva este a hacer su necesidad, a un
yo efectuó, el mismo encargado le soltó
la mano izquierda, quedando el grillo
te conque estaba amarrado, pendiente de
la mano derecha, permitiéndole que cubri-
ra al retrete cuya altura es de unos diez
centímetros y el cual está situado en el ter-
cer piso cubriendo la puerta, quedando
los vigilantes a sus inmediaciones por
la parte de fuera, transcurrido el tiempo
procedencia, y como notaron que no se
abrió y que no se podía abrir dicha puer-
ta que al parecer la había cerrado por
dentro, el detenido le llamaron a es-
tocando a la puerta, y viendo que no se
podía abrir sospechando entonces algo
anormal, violentaron la misma, encon-
trándose conque el detenido se había fugado.
En la inspección ocular que se ver-
ficó, dio por resultado que dicho sujeto
se puso de pie en el descanso de la ventana
y agarraron al tubo de la conducción de
agua del tejado que existe por la parte
inferior del edificio, resbalando y agar-
rado, al mismo punto, luego bajando
con hasta el primer piso, donde sujetó
de un alambre de energía electri-
ca inutilizado, y apoyándose después en una
ventana de poco altura, saltó al patio
para a juzgar por las huellas que se

no observadas, considerando que una cosa no como la que queda referida a juzgar por las circunstancias que han debido concurrir solo puede realizarse por una persona experta y agil, en virtud de lo cual se hace constar por medio de la presente que se continuan las pesquisas en su busca y captura, y como el referido Juan Florra Oranceta estaba creyendo por el que suscribe el ser conducido a Bilbao en el dia de la fecha para ser puesto ante la autoridad competente que lo fuera reclamado, que lo traé el Sr. Teniente Coronel de la Auditoria de guerra afecta al Sexto Cuerpo de Ejercito no puede verificarse por esta causa dicha conduccion.

Y para que conste se extiende la presente que firma el Alferes que suscribe el dia veintitres de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. con el guardia auxiliar

Alexandro Vicente Miguel *J. J. Fontanarrosa*

Manifestacion de Mateo Quirosola Arzamendi

No obstante lo anteriormente expuesto, el Alferes que suscribe creyó oportuno interrogar separadamente al encargado de la guardia para la custodia de los detenidos del local Cuadra de Armeria de la villa de Eibar y a los que se hallaban de vigilantes en el momento de la fuga del detenido Juan Florra Oranceta a qui anteriormente se hace referencia, haciéndole primeramente del que dice llamar

se Mateo Guisasaola Artamendi,
treinta y nueve años de edad,
cánico, natural de Mallavia (Vizcaya)
y vecino de Eibar, el cual por
quintado para que exponga clara-
mente las circunstancias que
han concurrido en la fuga del
citado sujeto, dice que siendo
proximamente las veinte horas del
día veintidos de Septiembre de
mil novecientos treinta y siete,
fue llamado por el vigilante Fe-
lix Zubiate Ayerbe pidiéndole
autorización para sacar del lo-
cal donde se hallaba reclui-
do el referido Juan Barra que
quería hacer una necesidad, a
cuyo efecto el declarante le
soltó el grillete dejándole suel-
to la mano izquierda y que-
dando pendiente de la mano
derecha, viendo como los citados
vigilantes le abrieron la puerta
al detenido y entró en el
interior retirándose el mismo por el
unos momentos y quedando dichos
vigilantes al pie de la puerta; que
transcurrido como un cuarto de
hora y habiéndose acercado de

47 Veintiseis

nuevo a donde estaban los vigilan-
tes y como le preguntara a éstos
si todavía no había salido el Ha-
rra del retrete y le contestaran
que no, ordenó se le llamara y
como no contestara violentaron
un pasador de la puerta abrien-
dola no hallando entonces allí al
detenido advirtiéndose que se había
fugado, dando seguidamente aviso
al puesto de la Guardia Civil y
al Círculo de Falange Española
Tradicionalista y de las JONS.

Que es cuanto tiene que mani-
festar sobre el particular, que lo
dicho es la verdad en lo que se afir-
ma y ratifica. Y para que conste
se extiende la presente que firma
en unión del auxiliar de pareja y
el que certifica

Félix Fontanari Fel

Mateo Guisado

Alejandro Ferrer
Riquel

Manifestación
de Félix Zu-
biate Ayerbe.

Interrogado uno de los vigilantes de la
Guardia de la Escuela de Armería por
su nombre y apellidos naturales y
demás circunstancias, así como para
que manifieste las circunstancias

que concurrieran en la fuga del dete-
nido Juan Barra Manueta, mani-
fiesta llamarse Felix Tubiate Ayer-
be de diez y siete años de edad, sol-
tero, dibujante, natural y vecino
de Cibir, y en respeto a la fuga
de dicho detenido ^{que} se vieron sobre las
veinte horas del día veintidos de
Septiembre del año actual se encon-
traba el que relata en unión de
Petro Gomenidourrutia a la puerta
de los locales ^{que} se hallan varios de-
tenidos entre los que se encontraba
el citado Juan Barra, y mas
en el interior de un pasillo se halla-
ba de vigilante Juan Carral, y ha-
biendo llamado el repetido Juan Ba-
rra, diciendo que tenia necesidad
de ir al retrete, comunicaron esto
al encargado de la guardia que
se llama Mateo Guisacola Arta-
mendi que se encontraba abajo, su-
biendo este, autorizando al efecto la
salida del local al retrete al cita-
do Barra desamarrándolo, que dan-
do el grillete colgado de la mano
derecha quedando el que relata a
dos unos quince minutos y viendo que
el detenido no salia del retrete, des-

16 de Veintiseiete
pues de haber subido de nuevo el
encargado acordaron llamarme
tocando la puerta lo que efectuaron
todas a la vez y como no contestara
forzaron la puerta abriéndola, no-
stando entonces que el repetido
Herra se había fugado.

Y para que conste firma la
presente juntamente con el auxi-
liar de pareja y el que Certifica
Felix Zubiate *Felix Zubiate*
Alfonso de la Cruz *Alfonso de la Cruz*
Miquel *Miquel*

Interrogado el vigilante que dice llamarse
se Pedro Gomenchourrutia Ormaechea,
de diez y ocho años de edad, casado,
natural y vecino de Citar sobre las
circunstancias que concurrieran en
la fuga del detenido Juan Herra
Aranceta dice: Que serian las
veinte horas del dia veintidos del
actual, encontrándose el que rela-
ta de vigilante en la Escuela de
Armeria para la custodia de varios
detenidos entre los que se hallaba
el citado Juan Herra, cuya vigi-
lancia y custodia estaba tambien
encomendada en aquel momento a
Felix Zubiate y Juan Carral, pidió
permiso el citado Juan Herra para

Manifestación
de Pedro Gomen-
chourrutia Or.
maechea

ir al retrete, aviso que fue transmitido al encargado de la guardia Matas Quisacola que se hallaba en la planta baja, sabiendo este que autorizó al detenido la salida al retrete y para que le fuera más fácil hacer su necesidad le flojó el grillete con que se hallaba amarrado dejándolo colgado de una muñeca, y habiendo entrado el Barra en el retrete cerró la puerta por dentro quedando el que declara y sus compañeros a poca distancia de la puerta del retrete, retirándose un momento el encargado de la guardia y como volviera a acercarse de nuevo el encargado de la guardia y hubiera transcurrido ya tiempo suficiente para haber hecho el detenido su necesidad le llamaron a la puerta no contestándoles, por lo que decidieron forzarla y abrirla viendo entonces que el Barra no estaba en el retrete.

No teniendo más que manifestar sobre el particular, firma la presente en unión del auxiliar de pareja y el que certifica

Pedro Goimedio Carrasco

Juan Antonio Pi

Alejandro Vique

Interrogado el vigilante que dice ²⁸ ~~llamarse~~ ^{Veintiocho} Juan Barra Amorrortu de diez y ocho años de edad, armero, natural y vecino de Eibar sobre las circunstancias que concurrieran en la fuga del detenido Juan Barra Aranceta manifiesta: Que serian las veinte horas del dia veintidos del actual, encontrándose el que relata de vigilante en la Escuela de Armeria para la custodia de varios detenidos entre los que se hallaba el citado Juan Barra, cuya vigilancia y custodia estaba tambien encomendada en aquel momento a Felix Zubiate y Pedro Gomendiourrutia, pidió permiso el citado Juan Barra para ir al retrete aviso que fué transmitido al encargado de la guardia Mateo Quiscasola que se hallaba en la planta baja, retirándose luego el que relata a un pasillo interior para no perder de vista la vigilancia de los demás detenidos; transcurridos unos quince minutos y viendo que el Barra no habia salido del retrete se puso al habla con los demás vigilantes quienes de acuerdo optaron por llamarle, no contestándoles, por lo que decidieron forzarla y abrirla viendo entonces que el Barra no estaba en el retrete.

...mifista - Juan Barra Amorrortu

lo todo lo que manifiesta en el caso
que nos ocupa y en lo que se afirma y
ratifica y firma en unión del auxiliar
de pareja y el que certifica

Juan Antonio
Juan Antonio

Alejandro Vicente
Trigueros

Diligencia de
Cierre del
Actuado

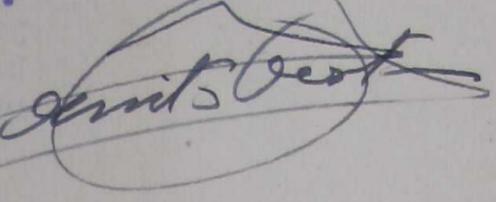
En virtud de cuanto queda expuesto,
el Oficio que suscribe acuerda dar por
terminadas las presentes diligencias
que constan de diez y siete folios
útiles sin cubierta para ser enviadas
a la Autoridad competente juntamente
fe con ciento once pesetas con cincuenta
céntimos, consistentes en dos billetes del
Reino de España antiguos de veinticinco pe-
setas cada uno sin estampillar, otro de veinticinco
pesetas y otros dos de cinco pesetas cada uno del
Reino de España Nacional, cuatro monedas en
plata de cinco pesetas cada una, dos idem de a
dos, dos idem de a una, y una idem. de cin-
cuenta céntimos, a fin de que por la misma
resuelva (re resuel) lo que estime oportuno. El
para que conste se extiende la presente que
firma el auxiliar de pareja y el que certifica.

Alejandro Vicente
Trigueros

500.0. Veintinueve
186.113 29

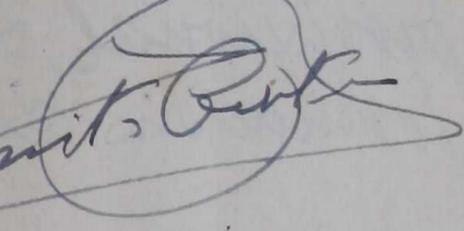
gencia de esperar
comunicación del
Juzgado Militar de San-
sebastian.

En Bilbao a veinte de octubre de mil novecientos treinta y siete, el Señor Juez dispuso se hiciera constar por la presente diligencia, que por conferencia habida con el Teniente Coronel de la Guardia Civil Delegado Militar de la Prisión de la Universidad de Deusto se supo que un Juez Militar de Sansebastian la había preguntado por el prisionero Juan Ibarra Aranceta diciendole que intervenia en una causa contra él, y que se pondria en comunicación con este Juzgado, por todo lo cual el Señor Juez dispuso esperar por tres dias, al objeto de esperar la citada comunicación.
Conste, firmo y certifico.

Zuricalday de Otaola 
" (3)

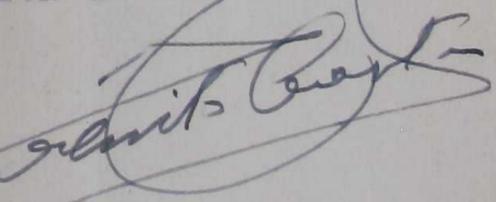
gencia de remitir
oficio.

En Bilbao a veintitres de octubre de mil novecientos treinta y siete, el Señor Juez dispuso que visto que no se recibe ninguna comunicación del Juzgado Militar de Sansebastian, se remitiera atento oficio al Excelentísimo Señor General Gobernador Militar de Sansebastian solicitando conocer que Juzgado instruye causa contra Juan Ibarra Aranceta.
Conate, firmo y certifico.

Zuricalday de Otaola 
" (3)

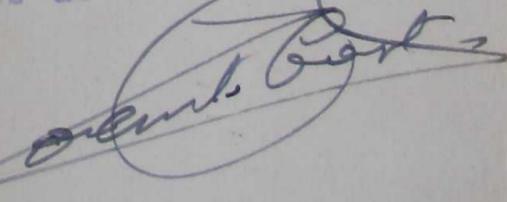
gencia se recibo
de un oficio

En Bilbao cinco de noviembre de mil novecientos treinta y siete, el Señor Juez dispuso se uniera en el folio siguiente un oficio de la Comandancia de la Guardia Civil del Sector de Durango, en el que se comunica a este Juzgado que el prisionero Juan Ibarra Aranceta fué conducido por una pareja de la Guardia Civil a disposición del Señor Teniente Coronel Jefe de la Prisión de la Universidad de Deusto.
Conste, firmo y certifico.

Zuricalday de Otaola 
" (3)

gencia de reite-
rar un oficio.

En Bilbao siete de noviembre de mil novecientos treinta y siete, el Señor Juez dispuso se reiterara el oficio de fecha veintitres de octubre proximo pasado, al Excelentísimo Señor General Gobernador Militar de Sansebastian solicitando conocer el Juzgado que instruye causa contra Juan Ibarra Aranceta, a los efectos de competencia o inhibición.
Conste, firmo y certifico.

Zuricalday de Otaola 
" (3)

gencia de remitir
oficio.

En Bilbao a siete de noviembre de mil novecientos treinta y siete, el Señor Juez dispuso se remitiera atento oficio al Ilustrísimo Señor Auditor del Ejercito de Ocupación de esta Plaza, solicitando conocer el

de esta Plaza, solicitando conocer el Juzgado que sigue causa contra Juan Ibarra Aranceta. Conste, firmo y certifico.

Zuricalday de Otala

En Bilbao a diez y siete de noviembre de mil novecientos treinta y siete, el Señor Juez dispuso, se uniese en el folio treinta y uno un oficio recibido en el día de hoy de la Comandancia de la Guardia Civil de Vizcaya, en el que se comunica que las gestiones practicadas para la captura de Juan Ibarra no han resultado fructuosas hasta el día de su fecha (29 octubre). Conste, firmo y certifico.

Zuricalday de Otala

Diligencia de recibo y unión de un oficio

Jou Ricardo Zuricalday de Otala y Arana, Comandante de infantería retirado, reintegrado provisional, fue instructor nombrado para la formación de este expediente.

Certifico: Que en uso de las atribuciones que me concede el artículo 142 del Código de Justicia Militar, he nombrado secretario de estas actuaciones al sargento de infantería en expectativa de destino D. Santiago López López quien habiendo comparecido ante mí y enterado del cargo que se le confiere y de las incompatibilidades señaladas en el artículo 150 del citado Código, manifestó no tener ninguna para ejercer y aceptó y juró con arreglo a la Ley, cumplir bien y fielmente los deberes de su

Comandancia del Sector de Vizcaya



GENERALI... ANA

4 Nov... Año

Comandante de esta plaza Zuricalday de Otala y Arana contra Juan Ibarra Aranceta de D. ... ante

[Signature]

SEÑOR

Comandancia Militar

DEL SECTOR DE DURANGO

761



R. 2800

ESPAÑA
GENERALISIMO FRANCO
ESPAÑA

Bilbao, 4 Noviembre 1.937
II Año Triunfal

Al Comandante Juez Even-
te esta plaza Dn. Ricar-
Zuricalday para su unión
pediente que se halla ins-
tando contra dicho individuo.

De D. de S. E.
Comandante Jefe de E. M.

Manuel

EXCMO. SEÑOR GENERAL GOBERNADOR MILITAR

BILBAO

30 R 742 Treinta
57

recibo y unión fecha
5 noviembre

EXCMO. SEÑOR

En cumplimiento de su co-
municación de fecha 30 de sep-
tiembre último, tengo el honor
de participar a V.E. que el
prisionero de guerra, Juan
Ibarra Aranceta, fugado de la
prisión de Deusto y detenido
en Vergara, fué conducido por
la Guardia Civil de esta Co-
mandancia a disposición del
Señor Teniente Coronel Jefe
de dicha prisión, el día 1º
del corriente mes.

Dios salve a España y guar-
de a V.E. muchos años.

Durango, 5 de octubre de
1.937.

II AÑO TRIUNFAL
EL COMANDANTE MILITAR

Manuel Perdomo



Trinta y uno
52

Num 3669

Consecuente a su acento escrito de fecha 20 del mes anterior, tengo el honor de participar a V.S., que a pesar de las gestiones practicadas por la fuerza de esta Comandancia para la captura del preso evadido de la Prision Universidad de Deusto de esta Capital JUAN IBARRA ARANCEIA, al que instruye expediente por desercion, hasta a fecha no han dado resultado favorable.

Dios guarde a v.S. muchos años.

Bilbao 29 de Octubre de 1.937

11 Año triunfal

El Primer Jefe

P. O.

EL 2.º JEFE,

Por Comandante Juez instructor del Juzgado Eventual de
Caza D/ RICARDO ZURICALDAY DE OIAOLA

Bilbao

50 M. 7.370.172 (Treinta y dos)

Cargos. Y para que conste, firma conungo en Bilbao a veintidos de noviembre de mil novecientos treinta y siete.

Ricardo Zurcalday de Otaola Santiago López López

Diligencia de cui union de un cio

En Bilbao a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y siete, el señor Jefe dispuso se mirara en el folio treinta y un officio recibido en el dia de hoy de la Auditoria del Ejercito de Ocupacion, en el que se manifiesta a este Juzgado, que en el Juzgado militar numero diez y siete se tramita procedimiento sumario de urgencia contra Antonio Llana Aranceta con el numero 1185, y que se tiene interesada la detencion del mismo en diligencias tramitadas en el Juzgado de Reparto con el numero 167 y que hasta la fecha haya sido puesto a disposicion del Juzgado ultimamente citado.

Conste firmo y castifico

Zurcalday de Otaola Santiago López López

Diligencia a favor de la paralización de estas actuaciones

En Bilbao a veintidos de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, el señor Jefe dispuso hacer constar por la presente diligencia que coincidiendo con el citado numero de procedimiento depaados y terminados en este juzgado y con la tramitacion ordinaria de los reintenatos subsistentes, fue elegido sucesivamente defen

471.078.5 M

por por vice señores Jefe y oficiales
por lo que entre estudio de las respu
tivas causas, con porción de los once
sus, asistencia con lo procesado a
los actos del plenario, asistencia a
respectivo Consejo de guerra (que los
dibidos de tres y de cuatro sesiones) ha
sultado imposible proseguir la tran
sición de los procedimientos en que en
tiende este juzgado y posteriormente
lo expuesto resulta de ficial el irlo re
poniendo al debido estado de transita
ción

Conste firmo y certifico

Zuricabay de Otaola

[Signature]

Diligencia de en
rega

En Bilbao a veintiseis de Diciembre
mil novecientos treinta y siete, el señor
Jefe (dispuso) a la vista del oficio de
Auditoria del Ejército de Ocupación nu
do al folio treinta y tres por el que se comu
ca a este juzgado seguirse procedimie
to no 167 del Juzgado de Reparto con
el procesado Juan Llana Aranceta,
puro hacer entrega de estas actuaciones
y del dinero que al procesado pertenece
en la referida Auditoria, a fin de que
pueda unirse al procedimiento que se
le instruye y quede el procesado a dis
posición, según consta en la ficha an
ta a en nombre en la Carrel de Com
ga

Conste firmo y certifico

Zuricabay de Otaola

[Signature]

AUDITORIA DE O
SECRET

AUDITORIA DEL EJ
SECRET

Coma

Treinta y tres
34

AUDITORÍA DEL EJÉRCITO
DE OCUPACIÓN

SECRETARIA.

Tengo el honor de comunicar a V.S. que en el Juzgado Militar numero 17 se tramita procedimiento sumarísimo de urgencia contra un tal ANTONIO IBARRA ARANCETA con el numero 1.185, y que en diligencias tramitadas en el Juzgado de Reparto con el numero 167 se tiene interesada la detencion de JUAN IBARRA, vecino de Durango, sin que consten mas circunstancias, sin que hasta la fecha haya sido puesto a disposicion del Juzgado ultimamente citado.

Dios guarde a España y a V.S. muchos años.

Bilbao a 22 de Noviembre de 1937. II Año Triunfal.

El Secretario

P. H.

Fernando Aguiló

Comandante-Juez Militar eventual num. 1.

BILBAO.



O.0.119.858

Bilbao 6 de Diciembre de 1.937. II Año Triunfal.

De conformidad con el precedente acuerdo dictado por el Auditor de la septima Region Militar, p r sus propios fundamentos

ACUERDO aceptar el conocimiento de las presentes diligencias referentes a JUAN IBARRA ARANCETA. debiendo acusarse recibo mediante atento oficio ala autoridad que la remite.

Pasen las actuaciones al Juez Militar, que se designe quien procedera a instruir sumisimo de diligencias bajo el numero que corresponda, quedando a su disposicion la personal del ~~abogado~~, salvo el caso de que instruyese causa el Sr. Zuricalday, en cuyo supuesto serán remitidas al mismo.

EL AUDITOR.
p.a.

Antonio Genovés

Providencia Juez Bilbao cinco de enero de
Sr. Maquin mil novecientos treinta

7 octu.

Quédese y cumplase lo mandado

por la Superintendencia y en su consecuencia
oficiere al Juez Militar Sr. Zuricalday
a fin de que participe de instruye cau-
sa contra Juan Ibarra Aranceta.

Lo mandó y firma

Mariano Maiz

J. Apóstol

55

56



Consecuente a
su atento oficio fe-
cha siete, recibiendo en
el día de hoy, partici-
po a T. S. que siguen
dote en esa Auditoria
Juzgado de Reparto, y
con el n.º 167, si
mal no recuerdo, cau-
sa contra Juan Gha-
na Aranceta, tuvo
el honor de entregar
en esa Auditoria
con fecha 23 de di-
ciembre (inhibiendome
a su favor) la cau-
sa que contra el ex-
presado se seguía

en este Susgado.

Dio guarda a España
sera a V. S. mucho años

Piltas 10 de Enero 1938
" año triunfal

El comandante fue

Ricardo Zúñiga Alday de Otaz

Dr. Cruz instructor Militar del Cu
C. Chalet de Escunasa And



PROVIDENCIA JUEZ
Sr. MACIGOR.

Bilbao doce de enero de mil novecientos treinta y
ocho.

Per recibido el anterior oficio y diligencias referentes al encartado, que se uniran al sumarisimo de su razen; oficiase al Primer Jefe de la Guardia civil de San Sebastian para que se practiquen gestiones en averiguacion de la actuacion del procesado en dicha ciudad durante el dominio rojo, y al Comandante del Puesto de la Guardia civil y Jefe local de FET y de las JONS de Eibar para que informen a este Juzgado de los nombres apellidos y domicilios de las personas que puedan dar razen de los delitos y actos contrarios al Movimiento Nacional realizados por el procesado y citese a declarar para el dia 21 del actual a las once a Pedro Guruceta y Gerardo Orezco de Eibar, Cosme Zubizarreta Unanue, Vicente Olañeta Onandia de Ermua, Andres Zuleaga Guisasola que vive en el caserio Miraflores de Eibar, y librese mandamiento al Sr. Jefe de la Prision de Larrinaga para que tenga en concepto de preso con comunicacion al procesado, a disposicion de este Juzgado.

Le mando y firma SS y doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.* Cumplido seguidamente Doy fe.

[Handwritten signature]

DECLARACIÓN DEL TESTIGO

VICENTE OLAJETA OANANDIA

En Bilbao a veintiano de enero de mil novecientos treinta y siete, ante este Juzgado compareció el testigo

motado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de veintiocho

años de edad, de estado soltero natural de Euzkadi

de profesión ajustador que ha sido procesado, y con domicilio en

Euzkadi

que no le comprenden las demás

Preguntado, convenientemente contesta: que se ratifica en su declaración ante la

acta civil leída que le fue. Que el dicente oyo que usó el procesado Eijo en Durango

afirmando al dicente y demás compañeros detenidos: " Esta gente no son mas que fascistas

no merece la pena de gastar gasolina con los autos pues lo que se debía de hacer con el

ellos era sacarlos al escurrido donde había que fusilarlos a todos" Que este le dijo se-

ñalando de un ademán de subir al coche y sacando la pistola y le impidió llevarlo a efecto

el teniente de asalto que iba en el auto de custodia de los presos.

Que ha ido decir que el procesado fue uno de los incendiarios de Eibar y que se dejó

de hacer saqueos casas de dicha villa.

Leída se a firma y ratifica y firma con su S.S. y doy fe.

[Handwritten signature]

Vicente Olajeta

J. Apodaca

DECLARACIÓN DEL TESTIGO

GERARDO OROZCO AZPIRI

En Bilbao

a veintinueve

de enero

de mil novecientos treinta

y siete, ante este Juzgado compareció el testigo y ~~sido~~ ante este Juzgado compareció el testigo de la obligación que tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de treinta y cinco años de edad, de estado casado

natural de Eibar

de profesión mecanico

que no ha sido procesado, y con domicilio en

Paseo Urcusua 5-4 (EIBAR)

y que no le comprenden las demás

Preguntado, convenientemente contesta que conoce a Juan Ibarra Aranceta el cual era extremadamente rudo y peligroso habiendo sido condenado a muerte en la revolución de octubre. Que durante el movimiento sabe por rumor que fue uno de los incendiarios de Eibar dedicándose al saqueo de las casas en unión de su mujer Isabel Pagalday que cree que estaba en Francia que le consta que uno de los asaltantes del domicilio del dicente fue el procesado porque además de haberle sido de rumor le encontró en su casa objetos propiedad del dicente que cree al procesado capaz de realizar toda clase de crímenes si bien no ha sido que concretamente haya asesinado a nadie.

Leída se afirma y ratifica y firma al final y doy fe.

Gerardo Orozco

GUARDIA CIVIL
 Comandancia de Guipúzcoa
 Puesto de Eibar.

*Contestacion al escrito
 de 2489*

En cumplimiento a su superior escrito de fecha 12 del actual, tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V.S. que el vecino de esta localidad JUAN IBARRA ARANCETA, es persona de muy mala conducta y antecedentes, de 30 años de edad, de estado casado oficio ferroviario, natural de Durango (Vizcaya) y vecino de esta Villa, con residencia en la calle de la Estación número 8, con ideas politicas muy avanzadas, afiliado a la C.N.T. y afecto al Sindicato de Bilbao; ha estado detenido varias veces una por los sucesos revolucionarios de octubre del año 1934, que por su actuación contra la fuerza publica en la que resultó muerto un guardia de Asalto, fué procesado, juzgado y condenado a pena de muerte y no llegó a hacerse firme la sentencia por la concesión de la amnistia despues de la elecciones de febrero de 1936; en el Glorioso Movimiento Nacional ha hecho todo lo que a podido para que no triunfara, pues fué uno de los que se presentaron en el Cuartel de la Guardia Civil de esta Villa al iniciarse aquel, para proveerse de armas y con una carabina que le fué entregada, ha tomado parte en varios combates en diversos frentes siempre al servicio de Euzcadi entre ellos San Sebastián, Villafranca de Orio, Tolosa, Orio, Altos de Mareaga, Illordo, Alto de Santa Cruz, Alto de Muneguetagay

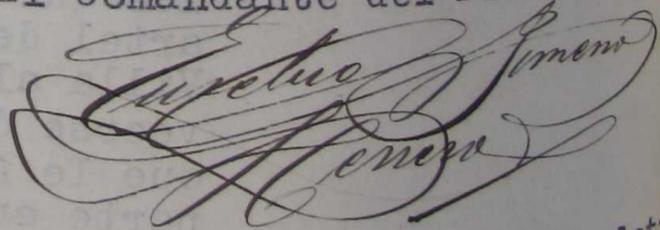
y así en otros varios en retirada hasta su llegada a Santander, fué cogido prisionero y se escapó de Deusto viéndose a escapar y ser detenido al atravesar la frontera de Francia en Lesaca, volviéndose a escapar de la frontera provisional de esta villa, siendo detenido de la frontera de Vergara y llevado a San Sebastián, cuando se formó el Batallón Amuátegui, se alistó en el con la categoría de Teniente, que después fué ascendido a Capitán por su mérito en las milicias del citado Batallón, ha sido sede de diversos domicilios y establecimientos entre ellos el de D. Gerardo Orozco y de la casa Artamendi, situada en la calle Dos de Mayo de esta localidad, incendiador de la Sección de Armas de esta localidad, habiendo sido en unión de otros dos sujetos con un bidón de gasolina sabe que su Sección asesinó a un Requeté en el campo de Probadero y que quizás también pueda decir algo relacionado con los asesinatos de D. Ignacio Olañeta, Alvalde del inmediato pueblo de Ermua (Vizcaya) así como de los de Eibar D. Jose y Alejandro Astaburuaga, del Sacerdote de la Casa Orbea D. Eulogio Ulacia, Jacinto Mendicuti empleado Municipal Matias Bastida y Avelino Ulloa, parece ser que formaba parte de la Cheka de esta villa siendo un sujeto destacadísimo, muy destacado del partido comunista, algo de lo expuesto pueden manifestarlo los vecinos del inmediato pueblo de Ermua Comse Zubizarreta, Unamuno y Vicente Olañeta Onaindia, así como los vecinos de esta villa Andrés Zuloaga Guisasola, Aurora Guruceta, Larrañaga, Petronila Larrañaga, Facundo Guruceta, Azpitarte Gomez y el Señor Jefe de la Estación de esta localidad.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Eibar 21 de enero de 1938.

II AÑO TRIUNFAL.

El Comandante del Puesto.



Auditoria del Ejercito de Ocupación Juzgado Militar letra

BILBAO.

DECLARACIÓN DEL TESTIGO.

CONSEME ZUBIZARRETA UNAMUNO

En bi bas a veintinue
de enero de mil novecientos treinta
y siete, ante este Juzgado compareció el testigo
y siete, ante este Juzgado compareció el testigo
de la obligación que Juramentado

anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia,
tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio,
con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de cuarenta y dos
años de edad, de estado casado natural de Ermua
de profesión Armero que no ha sido procesado, y con domicilio en
Ermua

y que no le comprenden las demás

Preguntado, convenientemente contesta: Que efectivamente el dicente venoce a Juan Ibarra
Aranceta al cual conoce a fondo y desde hace muchos años que este individuo era un destacado
extremista, persona sumamente peligrosa que en la revolucion de octubre fue condenado a muerte
te que se afirma y ratifica en su declaracion que fue prestada ante la GUARDIA CIVIL leifa
que le fue. que descence la acusacion de dicha sujeto durante el dominio rojo debido a que
el dicente estuvo detenido desde veintisiete de julio del 36 . Que las frases que en su declaracion
aciona nte la Guardia civil atribuye el declarante al procesado no se las oye el dicente
directamente sino que se entere que se las habia pronunciado por referencias de otros
preses que iban en el grupo y se las oyeron. Que una de las personas que le oye preferir dicha
frases es Vicente Olañeta . Que del procesado ha oido que fue uno de los incendiarios de
Eibar y que anduvo saqueando las casa de dicho ~~pueblo~~ pueblo en union de su mujer; que no
ha oido decir que asesinara a nadie .

Lo da se afirma y ratifica y firma con su S. S. de y fe.

[Handwritten signatures]
Conseme Zubizarreta
J. Olañeta

DECLARACIÓN DEL TESTIGO

En a de mil novecientos treinta y siete, ante este Juzgado compareció el testigo

anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo

con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de

natural de

años de edad, de estado

que ha sido procesado, y con domicilio en

de profesión

y que no le comprenden las demás

Preguntado,

PROVIDENCIA JUEZ

SR. MANCICIOR

En Bilbao, a 26 de Enero de 1938

No habiéndose recibido contestación

al mandamiento dirigido al Sr. Jefe de la Prisión de

Arinaga con fecha 12 del actual, reproducíase; citense

de declarar para el día 9 de Febrero a las 11 de la mañana

ANDRES ZULOAGA GISASOLA, ANTONA GURUCETA LARRAÑAGA,

NILA LARRAÑAGA, FACUNDO GURUCETA y JOSEFA AMPITARTE

todos de Fibar y librese exhorto telegráfico al Sr. Jefe

de Instrucción de Vergara para que se reciba declaración

al Jefe de la Estación de Fibar a fin de que declare

lo sepa de la ideología política y social del procesado

y de su actuación antes y durante el Movimiento Nacional

Lo mandó y rubrica S.S.; doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. - Acto seguido se cumple lo mandado
doy fe.

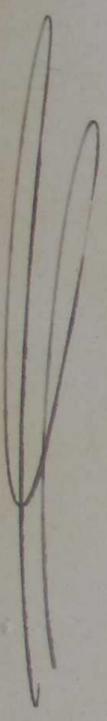
[Handwritten signature]

55 62



Tengo el honor de participar a V.S. que en el día de hoy se ha recibido en este Establecimiento su mandamiento fecha 16 del actual decretando la Prisión de JUAN IBARRA ARANCETA, por la causa que le sigue el Juzgado de su digno cargo.

8423



Viva España.
Dios gue. a V.S. muchos años.
Bilbao, 28 de enero de 1938.
II Año Triunfal.

Francisco G. [Signature]

Señor Juez Militar Letra C.

63

...ge Española Tradicionalista

y
de las J. O. N. S.



En contestacion a su Oficio
Nº 2.487 del 12 de enero de 1938, inte-
resando informacion del vecino de esta
localidad

JUAN IBARRA ARANCETA

EIBAR

es persona de muy mala conducta, y ante-
cedentes, de 30 años de edad, de estado casado,
oficio ferroviario, natural de Durango (Vizeaya)
y vecino de esta Villa, con residencia en la
calle de la Estacion, 8 con ideas politicas muy
avanzadas, afiliado a la C.N.T. y afecto al Sin-
dicato de Bilbao; ha estado detenido varias ve-
ces una por los sucesos revolucionarios de octu-
bre del año 1934, que por su actuacion contra
la fuerza pública en la que resulto muerto un
guardia de Asalto, fue procesado, juzgado y con-
denado a pena de muerte y no llegó a hacerse
firme la sentencia por la concesión de la amnis-
tia; despues de las elecciones de febrero de 1936
En el Glorioso Movimiento Nacional ha hecho todo
lo que ha podido para que no triunfara, pues
fué uno de los que se presentaron en el Cuartel
de la Guardia Civil de esta Villa al iniciarse
aquel, para progeerse de armas y con una cara-
bina que le fué entregada, ha tomado parte en
varios combates en diversos frentes siempre al
servicio de Euzkadi entre ellos San Sebastian,
Villafranca de Orio, Tolosa, Orio, Altos de Marea-
ga, Illordo, Alto de Santa Cruz, Alto de Munegue-
tagay y asi en otros varios en retirada hasta
su llegada a Santander, fué cogido pri-
sionero y se escapó de Deustoa volviéndose
a escapar y ser detenido al atravesar la
Frontera de Francia en Lesaia, volviéndose a es-
capar de la Prisión provisional de esta Villa,

...VA ESPAÑA!
...ALUDO A FRANCO!
...RIBA ESPAÑA!

siendo detenido nuevamente en Vergara y llevado a Sa
bastian, ~~XXXXXX~~

Cuando se formó en el mes de octubre del año anterior
esta localidad el llamado Batallón Amuategui, se alió
él con la categoría de Teniente, que despues fue ascen-
a Capitan voluntario en las milicias del citado Bata-
ha sido saqueador de diversos domicilios y estableci-
tos entre ellos el de D. Gerardo Orozco y de la Casa
mendi, sita en la calle Dos de Mayo de esta localidad
biendo sido visto en union de otros dos sujetos con
don de gasolina, se sabe que su Seccion asesinó a un
té en el campo del Probadero y que quizas tambien pu-
eir algo relacionado con los asesinatos de D. Ignaci-
fieta, alcalde del inmediato pueblo de Ermua (Vizcaya)
como de los vecinos de Eibar D. Jose y Alejandro Ast-
ga, del sacerdote de la Casa Orbea D. Eulogio Ulacia-
-einto Mendicute, del empleado Municipal Matias Bast-
Avelino Ulloa, por ello parece ser que formaba parte
Cheka de esta Villa, siendo un sujeto destacadísimo,
destacado del partido comunista, algo de lo expuesto
den manifestarlo los vecinos del inmediato pueblo de
-mua, D. Cosme Zubizarreta Unamuno y Vicente Olañeta
dia, así como los vecinos de esta Villa D. Andres Zu-
Guisasola, Aurara Guruceta Larrañaga, Petronila Larr-
Facundo Guruceta, Josefa Azpitarte Gomez, el señor J-
de la Estacion de esta localidad y el maletero D. Ra-
Fernandez que parece que le vio incendiando un edificio

Por Dios, por España y su Revolucion Nacion-
sindicalista.

Eibar a 25 de enero de 1938-II Año Triunfa

EL JEFE LOCAL

Juan Itamendi



AUDITORIA DEL EJERCITO DE OCUPACION-JUZGADO MILITAR
B I L B A O

84

GUARDIA CIVIL
Comandancia de Guipúzcoa
Puesto de Eibar.

Tengo el honor de participar a la superior autoridad de V.S. referente a los testigos de cargo al vecino de esta localidad puesto a su disposición JUAN IBARRA ARANCETA, que el guarda-montes Antonio Arizaga Acha manifiesta que lo unico que le dijo a Ramón Fernandez (a) Maletero fué; que dos hombres forasteros con pistola entraban y salian de las casas sin fijarse lo que llevaban; y Ramón Fernandez manifiesta que vió a Juan Ibarra Aranceta entrar en el portal número 7 de la calle de San Andres que no ardió y si las contiguas, despues encomendó a los dos hombres mencionados que no conoce a que vigilaran al manifestante Ramón Fernandez y si no seguia que le pegaran dos tiros,

Dios guarde a V.S. muchos años.
Eibar 28 de enero de 1938.
II AÑO TRIUNFAL.
El Comandante del Puesto.

DO MILITAR Número 9 (Chalet Escaurizaga)

B I M B A O

cienta
eció a
blig

EL ESTADO

TELEGRAFO

OBRA NACIONAL

INSTRUMENTOS DEL SERVICIO

Recibido de

El Oficial,

Manrique



Para

de *Cibola* núm. *241* palabras *50* depositado el *26* a las *23*
cuando se emitió a las 11 de la noche de la ciudad de Cibola
Capitán, y se recibió de la ciudad de Cibola y su actuación
sobre ideología política. social de Juan Barran Barran
durante el mes de agosto de 1914 y su actuación
antes y durante el movimiento nacional por así lo se acordado
en cumplimiento de urgencia n.º. 2484

Marca Hareda Rio-T. O. S. S. - Mo. 2

V I D E N C I A

JUEZ SR

M A R T I N

\$\$\$
\$\$\$
\$\$\$
\$\$\$
\$\$\$
\$\$\$
\$\$\$

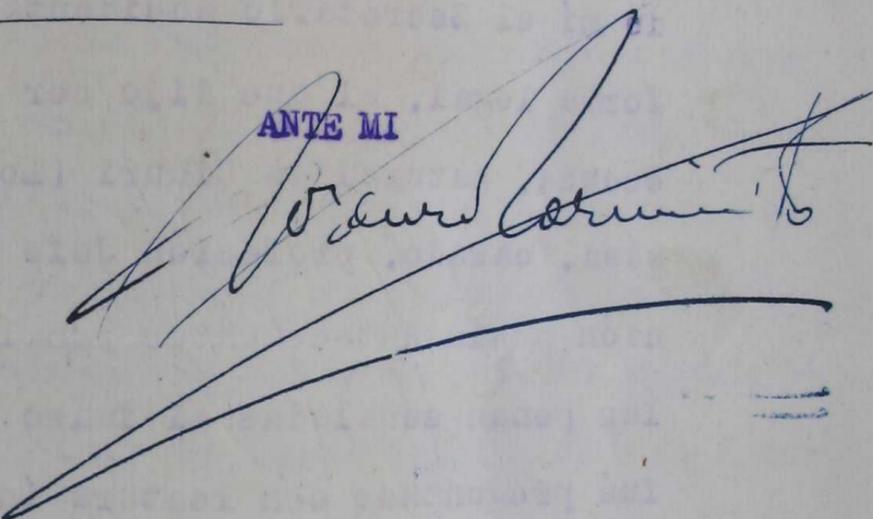
Vergara veintisiete de Enero de mil nove-
cientos treinta y ocho .

Se acepta sin perjuicio el precedente ex-
horto telegrafico, y, á los fines de su imme-
diato cumplimiento, remitase original al Juzgado Municipal de Eibar,
al que al efecto se comisiona, reportándose luego .

Lo mandó y firma S. S^a de que doy fe .

E/ *Ante mí Martin*

ANTE MI



PROVIDENCIA

JUEZ

SR. ANITUA

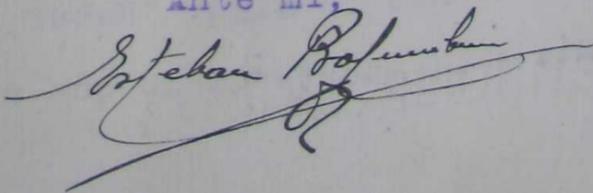
& En la villa de Eibar a veintiocho de enero de mil
&
& novecientos treinta y ocho.

& Por recibida la precedente orden telegráfica del
&
Juzgado de Instrucción Militar de Bilbao por conducto
del de Instrucción de este partido. Cúmplase cuanto en la misma se
ordena y en su virtud cítese en forma legal al Sr. Jefe de la Esta-
ción de esta villa para que comparezca ante este Juzgado con el fin
de recibirle declaración a tenor de los extremos interesados, y he-
cho devuélvase a su procedencia por el conducto recibido con atento
oficio.

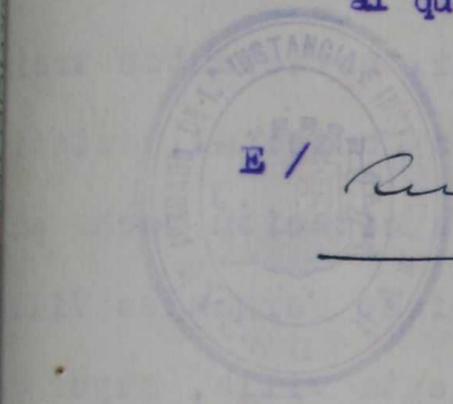
Lo mandó y firma dicho Sr. Juez de que yo el Se-
cretario accidental certifico.

E/. *Juan Antonio*

ante mí.



TELEGRAMA URGENTE.—Se transmite y se lleva a domicilio, con preferencia a todos los demás.—Trasa triple del ordinario.
TELEGRAMA MULTIPLE.—Se utiliza para comunicar una misma noticia a varios destinatarios.



CITACION.- En el mismo día, yo, el Secretario accidental, teniendo a mi presencia al Jefe de la estación de esta villa, D. Francisco Fernández Villaescusa, la cité en forma legal a los efectos de la anterior providencia, y dándose por citado, firma que doy fé.

Francisco Fernández

Boleslavo

COMPARECENCIA.- En Eibar a veintiocho de enero de mil novecientos treinta y ocho, ante D. Ignacio Anitua Atristain, Juez Municipal, asistido de mí el Secretario accidental, compareció previa citación hecha en forma legal, el que dijo ser y llamarse D. Francisco Fernández Villaescusa, natural de Cihuri (Logroño) y vecino de esta villa, mayor de edad, casado, profesión Jefe de Estación de esta villa, con instrucción y sin antecedentes penales, el que instruido por el Sr. Juez de las penas señaladas al falso testimonio y juramentado en forma legal fué preguntado con lectura íntegra del telegrama del Juzgado Militar de Bilbao que encabeza estas diligencias y enterado dijo: que hasta el día tres de julio último, fecha en que fué nombrado el declarante Jefe de la Estación de esta villa no tuvo convivencia continua con el procesado Juan Ibarra Aranceta, pues siempre ha estado fuera de Eibar lo que sí sabe el declarante que el tal Ibarra pertenecía desde antes del Glorioso Movimiento Nacional al partido de la FAI, y que era dentro de la agrupación un elemento peligroso y de acción; el diecinueve de julio de mil novecientos treinta y seis, hallándose el declarante de Jefe de la estación de Mecolalde (Guipúzcoa) se presentó en aquella estación un tren especial cargado de munición con destino a Vergara, siendo Jefe de dicha expedición el procesado Ibarra que iba armado de pistola antracina tralladora al frente de unos cuantos pistoleros, y enfrentándose con el declarante le dijo: "Haber si todavía se encontraba con vida y no le mandaba a la muerte" a lo que el declarante repuso: "Como Cristiano no la

temo y como Español no me arrepiento de lo que soy" a lo que contestó el procesado: "prepárese que luego le llegará la hora". Partió el tren y el regreso lo hicieron por carretera sin que el declarante le haya vuelto a ver más, ni tener noticias suyas hasta que tomó posesión de su actual cargo en Eibar.

Añade que por referencias, sabe que durante el movimiento de octubre de 1934 tomó parte activísima, hasta el punto que haciéndose fuerte en la Escuela de Armería mató de tiro de fusil a un Guardia de Asalto de los que venían a pacificar la villa; que por esta su actuación estuvo preso en la cárcel de Pamplona y condenado a muerte, de cuya condena se salvó por la amnistía de febrero de 1936; en el actual Movimiento ha tenido también parte activísima como jefe de diversos grupos; fué detenido y encarcelado en Bilbao de cuya prisión se escapó, deteniéndole y trasladándola a la prisión provisional de la Escuela de Armería de Eibar de donde también volvió a escapar y fué nuevamente detenido en la inmediaciones de Vergara.

Y que no tiene nada más que decir. Leida esta su declaración en ella se afirma y ratifica firmando con el Sr. Juez de que yo el Secretario accidental certifico.

M/.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Francisco González]

[Handwritten signature: Esteban Bofumben]

DILIGENCIA.- Acto seguido se devuelven estas diligencias a su procedencia por el conducto recibido con atento oficio, doy fé.

[Handwritten signature]



DECLARACIÓN DEL TESTIGO

Petronila Larrañaga Pildain

En Bilbao a nueve de febrero de mil novecientos treinta y siete, ante este Juzgado compareció el testigo

notado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que le cabe de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo

con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de setenta y cinco años de edad, de estado viuda natural de Eibar de profesión labores que no ha sido procesado, y con domicilio en Estación 10 - 2ª Archa, Eibar

que no le comprenden las demás

Preguntado, convenientemente manifiesta: Que conoce a Juan Ibarra Aranceta cual es un Anarquista peligrosísimo que ~~xxxxxx~~ por consecuencia de la Resolución de Octubre fue condenado a muerte. Que desde un principio se lebanó en armas contra el Movimiento Nacional siendo rumor público en Eibar que durante el mismo tuvo una conducta pésima asesinando a personas sin que se precisase a quienes y que fue también uno de los incendiarios de Eibar habiendo estado desde los primeros momentos y en múltiples frentes haciendo armas contra los Nacionales. Que efectivamente ha oído que el procesado saqueó diversos domicilios y establecimientos de Eibar, sin poder precisar cuales. Que dicho procesado con otro individuo a quien desconoce y ambos armados el día de Julio del 36 a las seis y media de la tarde se personó en el domicilio de la declarante y lo registró con ánimo de detener a su hijo Pedro Guruceña arto en el frente de Navafria, lo que no pudo efectuar por estar ya en el bando Nacional. Que si ha oído decir que el procesado formaba parte de la "Comandancia de Eibar"; que desde luego lo considera muy capaz de asesinar a personas de derechas.

Leída que le fue se afirma y ratifica y firma con S.S.; doy fe.

[Signature]

Petronila Larrañaga

[Signature]

DECLARACIÓN DEL TESTIGO

Josefa Azpitarte Gomez

En Bilbao

a nueve

de febrero

de mil novecientos treinta

y siete,

ante este Juzgado compareció el testigo

anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo

con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de treinta y

años de edad, de estado viuda natural de Fibar

de profesión labores que no ha sido procesado, y con domicilio en

Fibar.- Estación nº 10

y que no le comprenden las demás

Preguntado, convenientemente manifiesta: Que conoce a Juan Ibarra Arance porque un día durante el dominio rojo fue a casa de la declarante armada de una escopeta en unión de otro a quien no conoce preguntado por Pedro ruceta significado derechista de Fibar creyendo por ello la declarante iba a detenerle. Que la declarante a oído que el procesado es un individuo extremista peligrosísimo y que fue condenado a muerte cuando la revolución de Octubre del 34 que fuera de lo dicho desconoce su actuación durante el dominio rojo porque la declarante de Fibar paso a Elgoibar el 29 de Agosto del 36 pasando por tanto enseguida a zona liberada. Que dicho sujeto era anarquista segun decian. Que nada mas sabe.

Leída que le fue se afirma y ratifica y firma con S.S.- doy fe

[Signature]

Josefa Azpitarte

J. Apodaca

DECLARACIÓN DEL TESTIGO

En Bilbao a once

de febrero de mil novecientos treinta
ocho
y siete, ante este Juzgado compareció el testigo

Aurea Guruceta Larrañaga

otado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que
ne de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo

con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de treinta y siete
años de edad, de estado soltera natural de Eibar

de profesión comercio que no ha sido procesado, y con domicilio en

Eibar .- Estación nº 10-2º

que no le comprenden las demás

Preguntado, conviene manifiesta: Que conoce a Juan Ibara Aranceta el cual
te arab un Anarquista Peligrosísimo que fue condenado a muerte por consecuencia
or Peñe la Revolución de Octubre del 34. Que le consta que durante el Movimiento
laran tenido una actuación pésima habiéndose levantado en armas contra el mismo
n indese su iniciación. Que ha oído decir por ser rumor público en Eibar que
re aqueó diversas casas y establecimientos de la villa y asesino a varias per-
ur sonas de derechas, sin haber oído precisar que personas ni las casas y es-
9 de establecimientos. Que ha oído decir que fue uno de los últimos que evacuó Eibar
u je cuando ya estaba ardiendo, pero que no ha oído fuera él uno de los incendiar-
ios, que cree que era uno de los que formaba parte de la "checa de Eibar"
- do que a casa de la dicente el día 20 de Julio del 36 por la tarde fue armado
n unión de otro sujeto a quien desconoce preguntando por el hermano de la
eclarante Pedro el cual estaba escondido en otro sitio; que registró su
casa y al ver que no estaba descargando el fusil y sacando el peine le dijo
la madre de la declarante la siguiente frase: "Este peine lo voy a elaborar
n el cuerpo de su hijo". Que a dicho sujeto lo considera capaz de toda cla-
e de actos criminales.

Leída que le fue se afirma y ratifica y firma con S.S.; doy fe.

DECLARACIÓN DEL TESTIGO

En Bilbao a nueve de Febrero de mil novecientos treinta y siete, ante este Juzgado compareció el testigo

Pacundo Guruceta Larrañaga

anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de cuarenta y siete años de edad, de estado casado natural de Fibar de profesión industrial que no ha sido procesado, y con domicilio en

Fibar.- V. Sarasqueta

y que no le comprenden las demás

Preguntado, convenientemente manifiesta: que le consta que Juan Ibarra ceta es un Anarquista peligrosísimo que por consecuencia de la revolución del Octubre del 34 fue condenado a muerte. que desde la iniciación del Movimiento Nacional se levantó el armas contra el mismo y según a oído estuvo en diversos frentes luchando contra el Ejército. que ha oído decir que fue uno de los últimos que salió de Fibar y cuando ya la villa estaba ardiendo que le consta por haberlo visto que registró la casa del declarante diciéndose de su madre a los dos días de iniciado el Movimiento con animo de detener a su hermano Pedro; que al terminar el registro sin resultado y encarándose con la madre del declarante descargó el fusil y al sacar el peine le dijo: " Este peine lo voy a bacia en el cuerpo de su hijo". que a este individuo lo considera capaz de todas calse de crímenes y este concepto que de él se tiene en Fibar.

Leída que le fue se afirma y ratifica y firma con S.S.; doy fe

Pacundo Guruceta

DECLARACIÓN DEL TESTIGO

En Bilbao a doce

de Febrero de mil novecientos treinta y siete, ante este Juzgado compareció el testigo

Ramón Fernández Fernández

notado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de sesenta y dos años de edad, de estado casado natural de Ferreira de Abajao (LUGO) de profesión Malatero que no ha sido procesado, y con domicilio en Eibar Arrevuelta 16- bajo.

que no le comprenden las demás

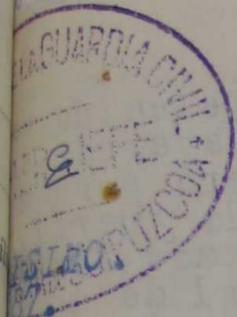
Preguntado, que conoce a Juan I barra Aranceta el cual es un anarquista peligrosísimo que por consecuencia de su actuación durante los sucesos revolucionarios de Octubre del 34 fue condenado a muerte, que este sujeto desde los primeros momentos del movimiento Nacional se alzó en armas contra el mismo habiendo estado luchando en distintos frentes; que este sujeto al poco tiempo de iniciado el Movimiento Nacional tenía la categoría de Teniente Rojo. Que ignora que el procesado formara parte de la Checa de Eibar así como el resto de su actuación en dicha villa pues lo único que sabe es que el último día del dominio rojo fue visto el declarante cuando se pensaba quedar en Eibar por el procesado que iba armado con otros dos milicianos; que al verle el procesado le dijo: "Tire vd. para adelante" y dirigiéndose a sus dos compañeros les dijo que si el declarante no seguía le pegaran dos tiros; que entonces el dicente no tuvo mas remedio que seguir e les con ellos y vio como el procesado entro en la ultima casa del pueblo que es una de las que nunca llego a arder; que cuando ellos salieron ya Eibar estaba ardiendo; que el procesado lo perdio de vista el declarante cuando se quedo en la casa referida; que ignora quienes viven en dicha casa ; que nada mas sabe respecto de la actuación del procesado al que considera capaz de realizar toda clase de crímenes. Que no es cierto que el declarante vea incendiar a ningún edificio ni con vidones de gasolina al procesado.

Leída se afirma y ratifica con S.S. doy fe

[Handwritten signature]

Ramón Fernández

[Handwritten signature]



79

Consecuente a su superior escrito de fecha doce del mes anterior por el que me interesaba informes acerca del sujeto JUAN IBARRA ARANCETA, me complazco en participar a V.S. que de las gestiones practicadas por el personal de esta Comandancia de mi mando en tal sentido resulta que el mismo es persona de pésima condycta y antecedentes, de ideal político MUY avanzado, afiliado a la C.N.T. y afecto al Sindicato de Bilbao, ha estado detenido varias veces entre ellas por los sucesos Revolucionarios del mes de octubre del año 1.934 que por su personal actuación contra la fuerza pública en la que resultó muerto un Guardia de Asalto de la Plantilla de Bilbao, fué procesado, juzgado y condenado a la pena de muerte que no llegó a hacerse firme por la rápida concesión y aplicación de la Amnistia. Durante el Glorioso Movimiento Nacional ha puesto todo cuanto de su parte estaba para que éste no triunfara, - pues fué uno de los que primeramente se presentaron en la casa-cuartel de este Instituto en la villa de Eibar para proveerse de armas que allí habia depositadas al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional y con una carabina que cogió tomó parte en infinidad de combates librados en todos los frentes contra nuestro Glorioso Ejército y Milicias Nacionales, estando aquél incondicionalmente al servicio de los rojos-separatistas, tomó parte en los frentes siguientes: San Sebastián-Villafranca de Oria, Tolosa-Orio-Altos de Mareaga-Illordo-Alto de Santa Cruz-Alto de Muneguetagay y en infinidad de ellos no posible de reseñar hasta su llegada a Santander

donde fué hecho prisionero y estando Detenido es burlando la vigilancia que sobre él se ejercia en -Vizcaya- y al ir a atravesar la frontera para ir a Francia fué detenido nuevamente por la fuerza del Instituto allí de servicio y conducido mas tarde a Ibar e ingresado en el Deposito Municipal de aquella localidad hasta la practica de algunas gestiones fué nuevamente evadido de dicho Deposito y dadas las urgentes órdenes para la busca y detención de aquél fué capturado por la fuerza de esta Comandancia en Vergara poblado y oculto siendo seguidamente conducido a la carcel provincial de esta Capital. Cuando en el mes de octubre del año 1.936 en Ibar el llamado Batallón Amuetegui se alistó en él con la categoria de Tercero y mas tarde fué ascendido a CAPITAN voluntario de las Milicias del citado Batallón, ha sido saqueador de muchos domicilios y establecimientos, entre ellos del de D. Gerardo Orozco y de la Csa. Artamendi, sita en la calle de los dos de Mayo de Ibar, fué incendiador de la Incautación de armas de este Instituto en la citada localidad habiendo sido visto en unión de otros dos sujetos con un bidón de gasolina, se sabe que su Sección del Batallón citado asesinó a un Reguete en el Campo del probado que quizás también pueda decir algo relacionado con asesinatos de Don. Ignacio Olañeta, alcalde del pueblo de Ibar--Ermua (Vizcaya), así como de los otros del pueblo de Ibar Don. José y Alejandro Astigarraga, del Sacerdote de la casa Orbea, Don Eulogio Ullas, Jacinto Mendicuti, del empleado Municipal Matias y Abelino Ulloa por que parece ser que éste formó también parte de la CHUCA de Ibar, siendo además un PELIGROSISIMO. Se ignoran las personas que puedan dar ante V.S. acerca de los extremos citados para acreditar la veracidad de lo expuesto debido a la gran falta de PATRIOTISMO que aún se observa en dicho pueblo y en general en esta provincia si bien algo o poco de lo anteriormente expuesto podrán acreditarlo los vecinos del pueblo de Ermua (Vizcaya) Cosme Zubizarreta y Vicente Olañeta Onaindia, así como el vecino de Ibar Andrés Zuloaga Guisasola. De su actuación en esta localidad nada se ha podido averguar a pesar de las muchas gestiones practicadas a tal fin ya que aquél no es conocido en la misma y las pocas personas que le conocen por falta de patriotismo se abstienen de citarlo en este informe se ha hecho con una exactitud y sinceridad grande que claramente se demuestra que dicho individuo es elemento peligrosísimo para nuestra Santa Causa habiendo el hecho concreto de haberse fugado a Ibar varias veces del punto donde se hallaba detenido para ir a Francia.

72

se en Francia por la cantidad de cargos graves
contra él acumulados y que se mencionan anterior
mente.

Dios guarde a V.S. muchos años.
San Sebastián 2 de febrero de 1.938.

Segundo Año Triunfal.
EL PRIMER JEFE ACCTAL.



Señor Juez Instructor del Juzgado Militar.
Etra-C-Chalet-Escauriaza. Vizcaya - BILBAO.

Declaración indagatoria de

Juan G. Gana
Garceta

En Bilbao a diez y siete
de Añero de mil novecientos treinta y ocho
ante el Sr. Juez Militar núm. 8 asistido por mí el Secretario,
comparece el inculpado del margen, el cual es exhortado a decir

verdad en lo que sepa y se le pregunte, habiéndolo ofrecido así:

Preguntado a tenor del artículo 457 del Código de Justicia Militar, dice: Que se llama
Juan G. Gana de edad treinta años,
natural de Durango provincia de Vizcaya partido judicial
de Durango vecino de Zibar de estado casado
de oficio ferroviario hijo de José Luis y de Antunio

ha sido procesado por delito rebelión, siendo condenado a muerte
si sabe leer si escribir. Preguntado convenientemente manifiesta:

Que queda enterado de su procesamiento y prisión por la notificación que se le acaba de hacer.

Preguntado si se ratifica en sus declaraciones ante la Guardia civil de Gersaca y Zibar y ante el Sr. Juez General Don. Ricardo Zucaldoy, de esta: contestata: Que se afirma y ratifica en sus declaraciones antepramente a excepción de lo referente a su intervención en fusilamientos, saqueos inmundos, etc. que aparece en la de la Guardia civil de Zibar que son inexactos, teniendo que firmarla por los saqueos que refiero ante el Sr. Juez General.

Que únicamente es verdad el intento de detención de Pedro G. G. al que existió en virtud de indicios pero sin significar saber a lo que iba. Que se afirma y ratifica en la ampliación de declaración ante la Guardia civil de Zibar a excepción de lo del saqueo.

Preguntado si es cierto que estando

en Ormaiztegui durante el dominio rojo al
 ver un carruaje que llevaba unos dete-
 nidos de derechos dijo refiriéndose a ellos:
 "esta gente no son más que fascistas y no me
 voy a la pena de justar pasolina un los autores
 pues lo que se debía hacer con ellos era sacar-
 los al Zorro donde había que fusilarlos
 a todos", lo que dijo referido de un ademán
 de auto al estirarlo unfirmando la pistola,
 lo que le impidió un Oficial de Asalto,
 testata: Que no es cierto.

Preguntado si más cierto que lo que
 tiene declarado es que saqueó diversos domici-
 lios de Zúñiga y también establecimientos
 y fue uno de los incendiarios en los in-
 stantes momentos, testata: Que no es cierto.

Designa defensor a

Preguntado si era Capitán jefe,
 testata: Que sólo fue Teniente primero de

Leída que le fué se afirma y ratifica.

fuzileros y jefe de Zapadores.

Preguntado sobre su intervención
 en los asesinatos de un regente en el campo
 del Protador, del Alcalde de Ormaiztegui,
 y Alejandro Astaburuaga, Sr. Eulopio
 Alaña, Jacinto Mendicente, Matías Ost...

tidaz Agustino Alfoa, entesta: Que ni si-
quiera se enteró.

Preguntado si firmaba parte de la
Cabeza de Gita, entesta: Que no.

Preguntado si firmaba parte de Directivas
o Comités rojos, entesta: Que no.

Preguntado si era un elemento destaca-
do del comunismo o anarquismo y signifi-
cado partidario de la acción directa entesta:
Que no.

Preguntado cuando estuvo la última
vez en Gita, entesta: Que en diciembre af
anterior, la noticia de su liberación pasó
por las proximidades del pueblo en un
Batallón, que ya aquí estaba ardiendo,
ignorando quien le preparara fuego.

Preguntado si pasó el 19 de Julio del 36
en un tren de municiones y de jefe de la
expedición fue la estación de Newalde y
le dijo al ser al jefe de la Estación dicha:
« si todavía se encontraba un soldado y no
le tenía a la muerte », entesta: Que no.

Preguntado si se despues le dijo al jefe: « fue-
frárese que luego le llevarán la hora: entes-
ta: Que no es cierto y que ese día estuvo
trabajando hasta las 10 de la noche en la
estación de Zitar lo cual fue de un fuerte
fue el jefe de aquella estación Dominguez.

Preguntado si el 20 de Julio del 36 so-
ne las 6 y media de la tarde se presentó
en el domicilio (de la madre) de Petronila
Garratapa Pildain un ánimo de detener a
su hijo Pedro Gremata, detención que no
pudo efectuarse fue no encontrarlo despues
de registrar la casa y el marcharse le dijo se-
condo el preme del fusil: « este preme lo voy
a clavar en el cuerpo de su hijo? entesta:
Que no es cierto y se atiende a lo manifes-
tado.

Preguntado si la ultima vez que estu-
vo en Zitar cuando la evacuación se encontró
un un individuo al que dijo: « tice Vd. para
adelante y dirigiéndose a dos milicianos que le
se enfrentaron le dijo: que si no les dejaba
le preparan dos tiros, obligándole a evacuar,
entesta: Que no es cierto.

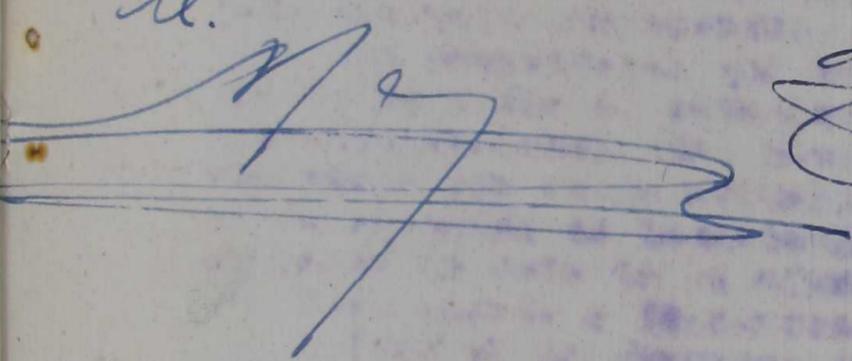
Preguntado para que entró ese día
en la ultima casa del pueblo, entesta: Que

no venuda habe entrado

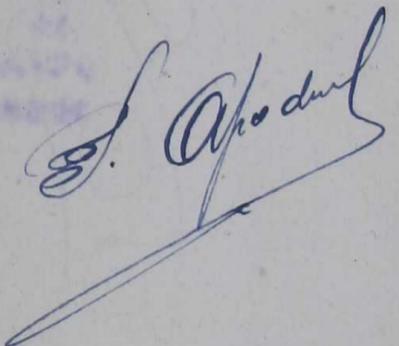
Preguntado si tiene algo que decir, con-
tata: Que no.

Dándose fe a lo que se ha terminado
de la presente indagatoria que leida y halla-
da conforme la firma el indagador y fe de
S. S. a. haciéndose constar que se han inventado
en ella hora y media, D. J. si.

Entre parentesis: de la madre: No Va-
le.

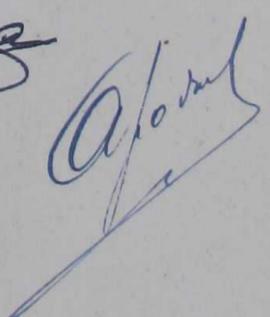


Juan Guerra



Que designa de fe en el que se co-
nsejunda de tu con.

Juan Guerra



R.55

76

Compañía
de los
Ferrocarriles Vascongados

BILBAO

100-100

En contestación a su atento oficio (S.55), sumarisimo nº 2.487 fecha 17 de los corrientes, cúpleme manifestarle que entre la documentación que existe en estas Oficinas aparece el parte diario de la Estación de Eibar correspondiente al día 20 de Julio de 1936, en el que se dice lo siguiente:

«Me participa el guarda-agujas Sr. Ibarra que por hallarse al servicio del Frente Popular no puede prestar servicio mientras duren estas circunstancias».

En cuanto a la ideología política y social de este agente tenemos noticia de que ha sido un convencido anarquista, siendo de los que abandonaron el servicio en la huelga de Octubre de 1934, y de los que sufrieron encarcelamiento por consecuencia de su actuación en ella y al que, con otros, fué obligada la Empresa a readmitir a su servicio por disposición ministerial de Febrero de 1936.

Sus servicios como ferroviario han dejado bastante que desear.

Con respecto al que era Jefe de la estación de Eibar al estallar el Glorioso Movimiento Nacional, Sr. Dominguez, he de comunicarle que en la actualidad se encuentra en la estación de Lasarte-Empalme sirviendo el cargo de Jefe de la misma.

Dios guarde a vs. muchos años.
Bilbao 21 de Febrero de 1938.

II Año Triunfal.
POR LA COMPAÑIA DE LOS
FERROCARRILES VASCONGADOS

[Signature]

Juzgado Militar C.
Gran Vía, 45, 2ª izquierda.

BILBAO.

AUDITORÍA DEL EJÉRCITO
DE OCUPACIÓN

Juzgado Militar Permanente N.º ⁷⁷
8

En la causa que se instruye por este Juzgado con el núm. 2.1187 el Sr. Juez acordó que comparezca V. el día 21 y hora 11 a prestar declaración en el local sito en C. habit. 3.ª planta, 2.º piso advirtiéndole que de no comparecer y presentar esta papeleta le parará el perjuicio a que haya lugar.

Bilbao, 12 de Enero de 1937. Segundo Año Triunfal.

Firma del testigo o persona que reciba la citación.

Firma de la persona que hace la citación.

Sr. D. Pedro Gumbata

Domicilio Agitar (Guipúzcoa)

Mod. 8.-7861

55

38

AUDITORIA DEL EJERCITO
DE OCUPACION

Juzgado Militar Permanente N.º C

S. 55

En la causa que se instruye por este Juzgado con el núm. 2.487 el Sr. Juez acordó que comparezca V. el día 9 y hora 11 a prestar declaración en el local sito en Gran Vía 45-2º advirtiéndole que de no comparecer y presentar esta papeleta le parará el perjuicio a que haya lugar.

Bilbao, 26 de Enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

Firma del testigo o persona que reciba la citación.

Firma de la persona que hace la citación.

Sr. D. Andrés Zubaga Guisasola

Domicilio Bilbao

5

79

GOBIERNO MILITAR
DE
GUIPÚZCOA

N.º 4.191

NEGOCIADO DE JUSTICIA

Adjunto remito a V. S. una vez
cumplimentado el exhorto que me envió
para serlo en la forma que se indica

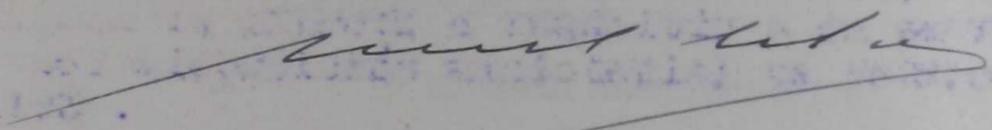
Dios guarde a V. S. muchos años.

San Sebastián 4 Marzo 1938

II AÑO TRIUNFAL

De orden de S. S.

EL TENIENTE CORONEL JEFE DE E. M.



Juez. Militar Letra C, BILBAO

5 170 20
GOBIERNO MILITAR
DE
GUIPÚZCOA

N.º 3859

NEGOCIADO DE JUSTICIA

Adjunto remito a V. S. un ex-
horto para su diligenciamiento en la forma
que se indica

Una vez cumplimentado me lo de-
volverá.

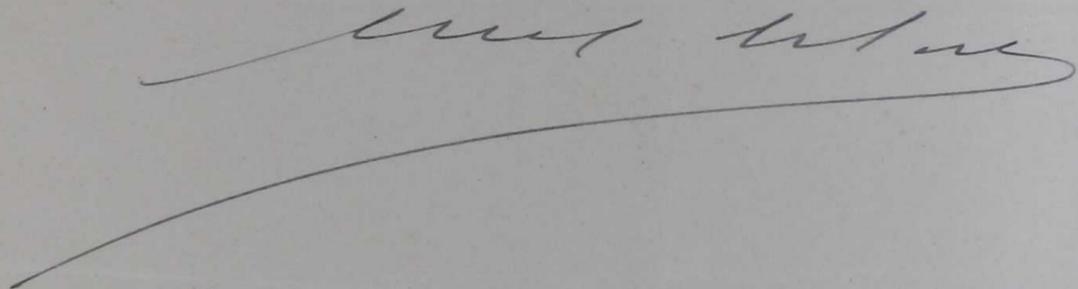
Dios guarde a V. S. muchos años.

San Sebastián 1º Marzo 1938

II AÑO TRIUNFAL

De orden de S. S.

EL TENIENTE CORONEL JEFE DE E. M.



uez. Capitan Don Nicanor Porres

EL ILTMO SR AUDITOR DE GUERRA Y EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION PARA SOLO ESTE ACTO EL JUZG MILITAR LETRA C DE LOS DE ESTA PLAZA AL DE IGUAL CALIBRE QUE SE DESIGNA PARA EVACUAR EL PRESENTE EXHORTO ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:

Que en sumarisimo de urgencia número 2487 contra Juan Ibarra Aranceta he acordado librar el presente por lo que en nombre de S.F. el jefe del Estado le exhorto y en el mio le ruego se sirva asentarlo y una vez cumplimentado devolvermelo des asi contribuira a la administración de Justicia, quedando a la reciproca cuando los suyos viere.

Bilbao, 25 de Febrero de 1938.- II Año Triunfal.

EL JUZG MILITAR C

EL SECRETARIO



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se reciba declaración al jefe de la estación de Pasarte-Empalme de los Ferrocarriles Vascongados, el cual se apellida Dominguez, sobre el siguiente interrogatorio:

Pregunta primera.- Las Generales de la Ley.

Pregunta segunda.- Diga si el día 19 de Julio de 1936 Juan Ibarra Aranceta estuvo trabajando hasta las diez de la noche en la estación del ferrocarril de Eibar, y, en su caso, desde que hora; relatando con todo detalle lo que le viera hacer durante aquel día con expresión de las horas.

Pregunta tercera.- Diga si sabe que dicho día pasó o pudo pasar el citado individuo por la estación de Lecolalde con un tren especial cargado de munición que iba destinado a Vergara.

PREGUNTA CUARTA.- Declare cuanto sera de los antecedentes políticos sociales, actuacion y conducta de dicho individuo antes y durante el Movimiento Nacional, expresando los hechos con todo detalle dando siempre la razon de ciencia de su dicho y si sabe algo por referencias determinando concretamente los nombres apellidos y domicilio de las personas que se lo dijieran o a traves de las cuales tuviere conocimiento de los hechos sobre los que declare; determinando tambien el concepto que le merezca el expresado procesado.

Bilbao, 25 de Febrero de 1938.- II Año Triunfal.

[Handwritten signature]

...NICA
...TOR
...ZA.
...FIC
...Sar
...Ju
...stia
...lara
...r v
...3 d
...LA
...La
...ncar
...e t
...LA
...erro
...o qu
...o pu
...al sa
...eis,
...obser
...barr
...que a
...que c
...cuant
...const
...nient
...LA
...gado
...los e
...manid
...Estac
...si pa
...LA
...Movin
...la re
...conci
...dijer
...los c
...sado
...extre
...cuatr
...tobal
...trein
...te p
...le p

Lr

ON. NICANOR PORRES TEMIÑO, CAPITAN DE INFANTERIA, RETIRADO POR EDAD, JUEZ INS-
RUCTOR NOMBRADO PARA LA EVACUACION DEL PRESENTE EXHORTO CUYO OFICIO OBRA EN
ABEZA.

CERTIFICO: que habiendo nombrado secretario, en uso de las facultades que me
concede el artículo 142 del Código de Justicia Militar, al Sub-
oficial de Infantería, movilizado, DON AMBROSIO GONZALEZ RUIZ, quien
enterado del cargo que se le confiere y de las incompatibilidades
señaladas en el artículo 150 del citado Código, manifestó no tener
ninguna para ejercerlo, jurando cumplir bien y fielmente.
Y para que conste lo firma conmigo en San Sebastián a tres
de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

Nicanor Jones Ambrosio Gonzalez Ruiz

En San Sebastián a tres de marzo de mil novecientos treinta y ocho ante el
Sr. Juez y presente secretario, previamente citado al efecto, compareció el
testigo Santiago Domínguez Ortega, quien advertido de que iba a prestar de-
claración y de las penas señaladas en la Ley al reo de falso testimonio juró
ser veraz en sus manifestaciones y siendo preguntado a tenor del artículo
453 del Código de Justicia Militar.

A LA PRIMERA Dijo que se llama como queda dicho, de cincuenta y tres años
de edad, estado soltero, profesión ferroviario, jefe Estación
de Lasarte, natural Yaguajay (Cuba) y domiciliado en Lasarte, que conoce al
encartado Juan Ibarra sin que con él tenga parentesco amistad ni enemistad y
que tampoco tiene interés directo ni indirecto.

A LA SEGUNDA Diga si el 19 de julio del treinta y seis, Juan Ibarra Arenaza
estuvo trabajando hasta las diez de la noche en la Estación del
ferrocarril de Eibar, y en su caso desde que hora; relatando con todo detalle
lo que viera hacer durante aquel día con expresión de las horas. DIJO que
no puede precisar, debido al tiempo transcurrido, si el Juan Ibarra prestara
el servicio en la Estación de Eibar el día diecinueve de julio del treinta y
seis, pero que sí sabe, que mientras prestó dicho servicio, el declarante, no
observó en este encartado nada anormal, pero que recuerda que fué el citado
Ibarra el primero de los obreros que tenía a sus órdenes, el que le manifestó
que abandonaba dicho servicio y que se marchaba a prestar éste con las milicias;
que como consecuencia de la actuación de éste encartado, el declarante, dió
cuenta por teléfono a la Inspección de Durango y además que también lo hizo
constar en el parte que diariamente tienen ordenado dar al Servicio de Movi-
miento.

A LA TERCERA Diga si sabe que dicho día pasó o pudo pasar el citado indi-
viduo, por la Estación de Mecolalde con un tren especial car-
gado de munición que iba destinado a Vergara. DIJO que ignora, el declarante,
los extremos que se le citan en la pregunta, en razón a que, como ya tiene
manifestado anteriormente, desde el momento que abandonó su servicio en la
Estación de Eibar no le volvió a ver para nada y por lo tanto desconoce
si pasaría o no con el tren de munición que iba a Vergara.

A LA CUARTA Manifieste cuanto sepa de los antecedentes político-sociales,
actuación y conducta de dicho individuo, antes y durante el
Movimiento Nacional, expresando los hechos con todo detalle y dando siempre
la razón de ciencia de su dicho y si sabe algo por referencias determinando
concretamente los nombres, apellidos y domicilios de las personas que se lo
dijeran o a través de las cuales tuviera conocimiento de los hechos sobre
los que declare; determinando también el concepto que le merezca el expre-
sado procesado. DIJO que sabe que, este encartado, pertenecía a los partidos
extremistas y que por su actuación en la revolución de Octubre del treinta y
cuatro, fué detenido y procesado permaneciendo preso en el fuerte de San Cris-
tobal de Pamplona, hasta después de haberse verificado las elecciones del
treinta y seis, que como consecuencia de haberse hecho cargo del poder el fren-
te popular, fué puesto en libertad y reingresado en la Compañía de Ferrocarril-
les Vascongados, siendo destinado a prestar sus servicios como guardaagujas a
las órdenes del declarante en la estación de Eibar. que en el poco tiempo que

lo tuvo el dicente a sus órdenes, desempeñó su cometido a completa satisfacción ignorando sus actividades políticas, fuera de las horas de servicio, así como los hechos que haya podido realizar dicho encartado; que en cuanto a los nombres que se le indican manifieste, no puede precisar ninguno el declarante, en razón a que llevaba muy poco tiempo prestando su servicio como Jefe de Estación y que por este motivo desconoce las personas que puedan dar detalles de la actuación llevada a cabo antes y durante el dominio rojo en Eibar, por este encartado; que el concepto que le merece al dicente, el citado Ibarra, es muy malo, pues aunque con relación al servicio que prestó a sus órdenes lo hizo a completa satisfacción no es óptico para que esté persuadido, el declarante, de que este encartado es de ideas sindicalistas y por consiguiente adicto en un todo a los elementos del frente popular, demostrando este hecho, toda vez que como ya tiene manifestado fué el primero que abandonó su servicio para unirse a los partidos extremistas, actuando en las milicias del mismo. Terminado el acto PREGUNTADO Si tiene algo más que decir. DIJO que no. Ratificó en su y leída que fué por sí esta su declaración se afirmó y ratificó en su contenido, firmandola con el Sr. Juez y presente secretario de que certifico.

Nicanor Torres

Santiago J. Domínguez

Arce

DILIGENCIA DE ENTREGA En San Sebastián a tres de marzo de mil novecientos treinta y ocho. S.S. dispuso hacer entrega del presente exhorto, una vez diligenciado en la persona de Santiago Domínguez Ortega, al Sr. Coronel Gobernador Militar de esta Plaza, a sus efectos.

Conste y certifico.

Torres

Arce

El Juez Instructor que suscribe habida cuenta de que se han practica-
do todas las diligencias útiles para la instrucción sumarial acuerda
declara concluso el presente sumario de urgencia elevandolo al Sr.
Presidente del Consejo de Guerra Permanente.

Se incoo el mismo en virtud de orden de proceder como conse-
cuencia de unos atestados de la Guardia Civil y de una información
gubernativa obrando tambien un expediente instruido por la evasión
del procesado de la Universidad de Deusto que obran desde los folios
4 al 54 ambos inclusive. El procesado se fugo dos veces una del campo
de concentración de la Universidad de Deusto cuando estaba a disposi-
ción de la Comisión Clasificadora de Prisioneros siendo detenido por
la Guardia Civil de la Salve cuando poco le faltaba para alcanzar la
frontera francesa y otra vez en Eibar siendo nuevamente detenido por
la Guardia Civil en un monte próximo a Vergara. Por su actuación en la
revolución del 1 Octubre del 34 fue condenado a muerte para ser luego
anistiado despues de las elecciones ultimas. En los atestados a que an-
tes se hizo referencia obran diversas declaraciones y citas que con
posterioridad son evacuadas.

Obran las declaraciones del procesado a los folios 27 vuel-
to y 28, 34 al 37 vuelto, 39 al 43 y 73 74 75.

El testigo que declara al folio 58 afirma que el procesado
dijo en Durango refiriendose a él y demas compañeros derechistas dete-
nidos cuando iban transportados en unos automóviles la siguiente frase:

Esta gente no son mas que fascistas y no merece gastar gasolina con
los autos pues lo que se debia de hacer con ellos era sacarlos al
Escardi donde habia de fusilarlos a todos lo cual dijo seguido de un
ademan de subir al coche y sacando la pistola siendo sujetado por un
Teniente de Asalto; el testigo que declara al folio 59 dice que por ru-
mor sabe que el procesado fue uno de los incendiarios de Eibar dedi-
candose al saqueo de las casas en unión de su mujer y que fue uno de
los asaltantes de su domicilio, constandole esto ultimo, porque ade-
mas de haberlo oido de rumor le encontro en su casa objetos que eran
de la propiedad del testigo.

El testigo que declara al folio 61 confirma por referencias lo que declara el que lo hace al folio 58 y además que ha oído por rumor que fue uno de los incendiarios de Eibar y que en unión de su mujer estuvo saqueando las casas. A los folios 66 y 67 se evacua por medio de exhorto una cita y el actual jefe de la Estación de Eibar dice que el 19 de Julio del 36 con un tren especial cargado de municion con destino a Vergara paso el procesado que iba de jefe de aquella expedicion armado de una pistola ametralladora al frente de unos cuantos pistole-ros, diciendole al verle las frases que figuran en la misma. La testigo que declara al folio 78 dice que ha oído decir que el procesado for- maba parte de la checa de Eibar; que desde un principio se levanto en armas contra el Movimiento y que es rumor público en Eibar que durante el mismo observo una conducta pésima asesinando a personas sin que se precise a quien y que fue tambien uno de los incendiarios de Eibar; que en unión de otros individuos mas y todos armados el 20 de Julio del 36 sobre las 6 y media de la tarde se presento en su domicilio y lo regis- tro con ánimo de detener a su hijo PEDRO GURUCETA lo que no pudo efec- tuar por estar ya en zona liberada, lo cual es confirmado por la testigo que declara al mismo folio vuelto. Confirma lo anterior la testigo que declara al folio 69, a excepcion de que oyera que fue uno de los incendia- rios y que cuando fue a detener a PEDRO GURUCETA y ver que no estaba le dijo a su madre la siguiente frase: "Este peine lo voy a clavar en el cuer- po de su hijo" refiriendose al que sacó del fusil al descargarlo lo que confirma el testigo que declara al mismo folio vuelto. El testigo que de- clara al folio 70 manifiesta que el ultimo dia del dominio rojo en Ei- bar y cuando se pensaba quedar para pasarse al lado Nacional lo vio al procesado que iba armado y acompañado de dos milicianos, y le dijo: "Ti- re usted para adelante", y dirigiendose a los milicianos les dijo que si no les seguia le negaran dos tiros; que entonces le siguió y vio como el procesado entro en la ultima casa del pueblo que es una de las que nun- ca llego a arder; que cuando ellos salieron ya Eibar estaba ardiendo y que perdio de vista al procesado cuando se quedo en la casa referida y que no es cierto lo viera incendiar ningun edificio ni con vidones de ga- solina.

El procesado en su declaración indagatoria reconoce que fue Teniente Rojo primero de fusileros y luego de Zapadores negando los demás cargos que se le hacen y haciendo una cita que es evacuada por medio de exhorto que figura a los folios 81 y 82 y a la que también se refiere el oficio informe que obra al folio 76, relacionados con la imputación que le hace el actual Jefe de la estación de Eibar.

La mayoría o totalidad de los testigos están contestes al afirmar que el procesado es un sujeto peligrosísimo de ideas avanzadísimas, anarquista de pésima conducta político social y que le consideran capaz de toda clase de crímenes. De las contestaciones dadas a las preguntas segundas y tercera del exhorto que obra al folio 82 que están relacionadas con el oficio del folio 76 y con el exhorto que obra a los folios 65 al 67.

Obran los informes del procesado, entre otros, a los folios 60, 63, 71 y 72.

Bilbao a 10 de Marzo de 1938.-II Año Triunfal.

[Handwritten signature]

(85)

El Fiscal en el Procedimiento nº 2.487 del Juzgado letra C dice:

Que JUAN IBARRA elemento destacadísimo de izquierdas en Eibar. Fué condenado a muerte en un consejo de guerra celebrado en Pamplona, a raíz de los sucesos de 1.934, dada su intervención en los mismos y su participación en la muerte de un Guardia de Asalto. Durante el dominio rojo fue cabecilla en Eibar tomando parte en saqueos asaltos, registros, etc.; uno de los incendiarios de Eibar; miembro de la "Checa" en esta ciudad; teniente y después capitán en las milicias rojas. Se ha fugado varias veces después de haberse detenido.

Los hechos anteriores constituyen un delito de adhesión a la rebelión parr. 2º del art. 238 del C.J/M.

Concurre la circunstancia agravante de peligrosidad y trascendencia del art. 173 del Citado Código.

Procede imponer la pena de muerte, y en caso de indulto la declaración de responsabilidad civil y las accesorias correspondientes.

Bilbao a 29 de Abril de 1.938 II Año Triunfal

EL FISCAL JEFE



RESOLUCIÓN.—Señálese para la vista de estas actuaciones el día 5 y pónganse de manifiesto los autos al Fiscal y Defensor en un plazo no menor de tres horas.

Bilbao a 3 de Mayo de 1937 II Año Triunfal.

El Presidente del Tribunal,
Alfredo F. Matamoros

Vista dada cuenta en el día y hora señalado y emitidos por las partes sus respectivos informes, el Fiscal mantuvo que los hechos de autos son constitutivos de un delito de Adhesión con la agravante de perversidad y transeun-
sencia, solicitando para el procesado Juan Ibarra la pena de muerte

El Defensor expuso que solicitaba se considerase el delito como un auxilio sin circunstancias, pidiendo para el procesado la pena de 12 años 1 día

Oído el procesado manifestó lo siguiente: que se afirma y ratifica en sus declaraciones.

Bilbao a 5 de Mayo de 1937 II Año Triunfal.

V.º B.º
El Presidente,
F. Matamoros

El Secretario,
Luis Peralta

Presidente:
 Tente. Cnel Sr. Matamoros

Vocales:
 Cap. Sr. Barrios
 Cap. Sr. Perez
 Tente. Sr. Serna

Vocal Ponente:
 Cap. Sr. Tabernilla

SENTENCIA.—En la Plaza de Bilbao
 a 5 de Mayo de 1938. II Año
 Triunfal.—Reunido el Consejo de Guerra Permanente número
 2 para ver y fallar la causa ním. 2487 que por
 el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra
 los procesados JUAN IBARRA ARANCETA.

todos ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario.
 Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la
 Defensa, y las manifestaciones de los procesados, presentes en el acto de la vista, y

RESULTANDO: Que el procesado JUAN IBARRA vecino de Eibar afiliado a la
 C. N. T. y de significacion extremista destacadísima, considerado en todo
 momento como dirigente revolucionario de su vecindad y que ya con motivo
 de los pasados sucesos de Octubre de 1934 en los que dio muerte a un guaré
 dia de Asalto y fué por ello condenado a la ultima pena en Consejo de Gue-
 rra y despues amnistiado, al estallar la actual rebeldia y desde los pri-
 meros momentos de la misma se adhirió decididamente a la misma, capitanean-
 do los grupos armados que se dirigieron de Eibar a San Sebastian y alli
 actuaron reduciendo los cuarteles de Loyola y el Hotel Maria Cristina, re-
 gresando despues a su vecindad e ingresando voluntariamente en las milicias
 rojo-separatistas, Bon. Amategui en el que seguidamente fué promovido al
 empleo de teniente siendo destacadísima su actuacion en el mismo y constan-
 do que en cierta ocasion fué jefe de un tren militar de municiones y fuer-
 zas y que ademas practicó numerosos registros, con violencias para las per-
 sonas como el verificado en casa de D. Facundo Guruceta y tambien saqueo
 domicilios particulares como el de D. Gerardo Orozco, imponiendo finalmen-
 te y pistola en mano a algun vecino la evacuacion y manifestando en otra
 ocasion y con motivo de la conduccion de varios detenidos de derechas en
 un camion hacia Bilbao que era preciso no gastar gasolina con ellos y sí
 fusilarlos inmediatamente, haciendo incluso ademan de verificarlo lo que

Modelo núm. 22

fue impedido por un oficial de asalto, tomando parte activa en los ultimos momentos de la dominacion rojo-separatista en Eibar en los incendios de aquella villa y constando que ya detenido e ingresado en la Carcel de Deusto de ella se evadió y aprehendido de nuevo y conducido a la prision de Eibar volvió de ella a fugarse internandose por los montes rumbo a Francia y siendo habido por fuerzas de la Guardia Civil en las inmediaciones de Lesaca siendo pesimos sus antecedentes de conducta y extremada su peligrosidad social. Hechos probados.

CONSIDERANDO: Que tal actuacion constituye evidentemente un delito consumado de **ADHESION A LA REBELION MILITAR** del nº 2 del art. 238 de C. J. M. por la absoluta identificacion, material e ideologica del procesado con la rebeldia, siendo autor éste del delito expresado por sus actos materiales de trascendental importancia en colaboracion con la misma y siendo de apreciar la circunstancia agravante de perversidad y trascendencia en su actuacion derivada de sus pesimos antecedentes de conducta, reincidencia revolucionaria y destacadísima importancia de sus intervenciones.

CONSIDERANDO: Que toda persona responsable criminalmente de un delito debe serlo tambien civilmente del mismo a tenor de los articulos 19, 103 y siguientes del C. P. C. 219 y concordantes del de J. M. y 8 del Decreto Ley de 10 de enero de 1937.

VISTOS: Los articulos anteriormente citados y demas preceptos legales de aplicacion general en esta materia.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al procesado **JUAN IBARRA A RANCETA** como autor de un delito consumado de **ADHESION A LA REBELION MILITAR** con la agravante de perversidad y trascendencia en su actuacion a la pena de **MUERTE** con las accesorias para caso de indulto de interdiccion civil e inhabilitacion absoluta y al pago de las responsabilidades civiles derivadas del delito sancionado a tenor del citado Decreto Ley y previa su determinacion por los Tribunales de Justicia Competentes.

Asi por esta nuestra sentencia lo pro-

...nunciamos y firmamos.

(88)

Alberto Fernandez-Matamoros

Vicente Ruiz Muios

Luis Parra

Restitución de suma abusiva

M. Abenigabrew

AUDITORIA GUERRA 6.ª REGIÓN
 PRIMERA SECCIÓN
 Procedimientos criminales
 N.º 1273
 Fecha: 18 MAYO 1938

Nº. 3273-1ª.
Se. Uª. Bilbao.
Nº. 2487-37.

Burgos, 7a de junio de 1938 II Año Triunfal.

Examinada la Sentencia recaída en la presente causa, que condena al procesado JUAN IBARRA ARANCETA, a la pena de MUERTE con las accesorias para caso de inculpa de interdicción civil e inhabilitación absoluta y al pago de las responsabilidades civiles derivadas del delito sancionado, como autor de un delito consumado de adhesión a la rebelión militar, con concurrencias de circunstancias agravantes.

y CONSIDERANDO que el procedimiento aparece tramitado con arreglo a Derecho sin que en él se adviertan defectos ni omisiones que afecten a su validez, que la prueba ha sido apreciada con un criterio racional, que es asimismo acertada la calificación legal de los hechos, y para la fijación de la pena el Consejo de Guerra se ha mantenido dentro de los límites a que le autoriza el Artículo 172 del Código de Justicia Militar que regula el arbitrio judicial.

VISTOS los Artículos 28 y 662 del Código de Justicia Militar y Decretos 55 y 191 del Gobierno del Estado.

ACUERDO aprobar la anterior sentencia que declaro firme y ejecutoria comuníquese la pena de muerte impuesta a la Superioridad y estese pendiente de su Entereado para su ejecución que en su día se interesara del Sr. Delegado de Orden Público y despues,

pasen los autos al Servicio de Información donde practicadas las diligencias pertinentes los elevarán de nuevo a esta Auditoría para su ulterior traslado al Juez Militar letra F a los restantes fines de ejecución.

EL AUDITOR,



José Larrañaga Larrañaga



Ata

90

Ilmo. Sr.:

CUARTEL GENERAL
S. E. EL GENERALÍSIMO
ASESORÍA JURÍDICA

N.º m. 7.177

Sum. U.º 2487/37

S. E. EL JEFE DEL ESTADO, noticiada que le ha sido la parte dispositiva de la sentencia que pronunció el Consejo de Guerra Permanente reunido en la Plaza de BILBAO, para ver la causa instruida a JUAN IBARRA ARANCETA, se dá por ENTERADO de la pena impuesta.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.-

Burgos 6 de Febrero de 1939.-

III Año Triunfal

El Asesor



[Firma manuscrita]

Mo. Sr. Auditor de Guerra de la 6ª Región Militar
BURGOS

91

EXCMO. SR.

Nº 17172-19

Habiéndose recibido en esta Auditoría de la Asesoría Jurídica del Cuartel General, la resolución de S. E. el Jefe del Estado, en la que se da por ENTERADO de la pena de MUERTE impuesta a JUAN IBARRA ARANCETA tengo el honor de adjuntar a V. S. el sumarísimo de su razón núm. 2487-37, al que va unido el oficio de aquella Asesoría, para inmediato cumplimiento y demás trámites de ejecución de sentencia rogándole tenga a bien acusarme recibo para constancia en esta Auditoría, dar las oportunas órdenes de ejecución y nombrar Juez de Turno de los de esta plaza para su cumplimiento.

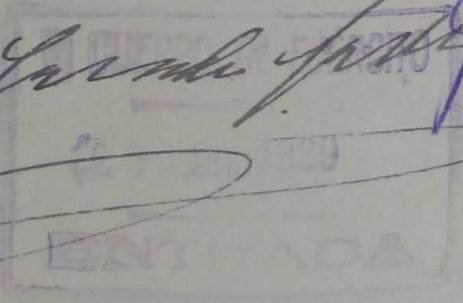
Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos, a 22 de Abril de 1939

~~XXX~~ AÑO TRIUNFAL Año de la Victoria.

EL AUDITOR,

J. Carande



VI CUERPO DE EJÉRCITO
Sección de Justicia
ANTECEDENTES
Roberto General S. 2165/37
Id. Prisioneros

... Sr. GENERAL JEFE DE LA SEXTA REGION

CASA.

17172-1a
Bilbao
2487-37

92

HONRO. SR.

Habiéndose recibido en esta Auditoría la adjunta resolución de S.E. el Jefe del Estado dándose por enterado de la pena de muerte impuesta a JUAN IBARRA ARANCETA

----- pudiera V.E. acordar, ya que el interesado se halla en la Prisión Central de esta Plaza, pasan los autos a un Juez que en su turno corresponde en la ejecución de penas de muerte de los de esta plaza para su inmediato cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 635 y siguientes del Código de Justicia Militar y órdenes que V.E. tenga a bien dictar para que se lleve a efecto la ejecución, significándole que por las numerosas incidencias que trae consigo las causas en las que existen condenados a muerte es de suma urgencia que la causa se devuelva a la mayor brevedad posible a esta Auditoría.
V.E., no obstante, acordaré.

Burgos, 22 de Abril de 1939.
Año de la Victoria.

HONRO. SR.
EL AUDITOR.



Jm. García Jara

Burgos 2 de Agosto de 1939.
Año de la Victoria.

Ref.- S.17172-37

DECRETO.- De conformidad con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos, apruebo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente nº 2 de la Plaza de Bilbao de fecha 5 de Mayo del 1938, por la que se condena a la pena de muerte a JUAN IBARRA ARANCETA, la que declaro firme y ejecutoria, Remítanse estas actuaciones al Juez Militar nº 3 de los de esta Plaza, para notificación, cumplimiento y demas tramites.

EL GENERAL JEFE

Juan García Jara

93

Para la ejecución de la pena de muerte impuesta al paisano JUAN IBARRA ARANCETA de la Plaza de Bilbao, condenado en sumarísimo de urgencia nº 2.165-37, se tendrán en cuenta las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA.-La ejecución tendrá lugar en la mañana del día tres y hora de las cinco y media, en las inmediaciones de la Prisión Central.

SEGUNDA.-El piquete de ejecución estará compuesto de seis soldados del Regimiento Artillería Ligera n- 11 de Burgos, al mando de un Oficial.

TERCERA.-Cuidará el Oficial que la fuerza lleve, las armas cargadas y montadas, con el seguro puesto, en que los soldados quitará a la señal dada por el citado Oficial.

CUARTA.-La custodia del reo, desde su entrada en capilla hasta el traslado al lugar de ejecución, se hallará a cargo de los oficiales y fuerzas de la prisión, reforzándose la vigilancia.

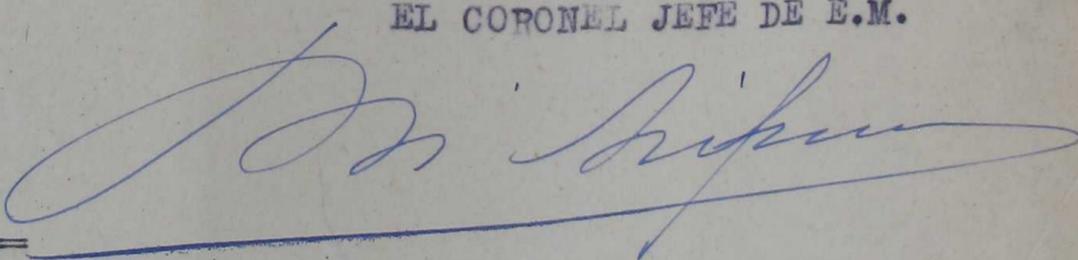
QUINTA.-La conducción del reo, desde la prisión hasta el lugar de la ejecución se hallará a cargo del piquete nombrado.

Burgos 2 de agosto de 1.939
Año de la Victoria
De Orden de S.E.

EL CORONEL JEFE DE E.M.

Sr. Juez Militar nº 3

PLAZA



94

DON ROMULO SANS ARABIO-TORRE OFICIAL TERCERO DEL CUERPO JURIDICO MILI-
TAR JUEZ INSTRUCTOR ACCIDENTAL DEL JUZGADO MILITAR Nº TRES DE LOS DE
ESTA PLAZA Y DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO 2487/37

CERTIFICO: Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxi-
lie en las presentes actuaciones he designado al Sargento de Infante-
ría DON ROGELIO N. MORATINOS MASTRO quien enterado de las incompati-
bilidades de la ley dijo: no comprenderle ninguna que afecte a dicho
cargo prometiendo cumpliri bien y fielmente con sus deberes, y en prue-
ba de conformidad firma el presente conmigo en la Plaza de Burgos a
dos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA: En la Plaza de Burgos a dos de Agosto de mil novecientos
treinta y nueve.- Año de la Victoria;

Por recibida de la Autoridad Judicial la orden de ejecu-
ción así como el enterado y causa por la que fue condenado a la última
pena el encartado en este procedimiento 2487/37 S.U.
úñase al cuerpo de estos autos así mismo úñase testimonio del pliego
mandado con las instrucciones para proceder.

Cúrsese escrito al Señor Director del Hospital Militar Jefe del Grupo
de Sanidad Militar a fin de que nombre un Médico y que se encuentre en
el lugar de la ejecución una ambulancia con la caja correspondiente
para el traslado del cadáver. de JUAN IBARRA ARANCETA

Cúrsese escrito al Señor Director del establecimiento penal donde se
encuentra recluido el sentenciado a fin de que notificado el Señor Ca-
pellán del mismo asista con los auxilios espirituales para el reo si
los pidiere y a la vez póngasele en conocimiento esta ejecución.
Lo mandó y firma S.S. de todo lo cual doy fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se acusa recibo a la Autoridad y los Oficios
ordenados se cursan. Doy fé.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.- En la Plaza de Burgos a dos de Agosto de mil novecien-
tos treinta y nueve.- Año de la Victoria.
S.S. dispuso se interesase urgentemente nombramiento
de defensor que haya de sistir al reo en su ejecución, a tal efecto
cúrsese escrito a la Secretaría de Justicia del Estado Mayor de es-
ta Región a fin de que se digne designarme interesando facilite su
nombre arma y empleo para su citación.
Lo mandó y rubrica S.S. doy fé .

[Faint signature]

[Signature]
Procedimientos

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

[Signature]

NOTIFICACION.- En la Plaza de Burgos a dos de Agosto de mil novecien-
tos treinta y nueve.- Año de la Victoria.
Yo el Secretario teniendo en mi presencia a Don
defensor nombrado para este procedimiento, le di lectura
integral y copia literal del proveido que antecede así como la parte
correspondiente de las sentencia y De reto de aprobación.
De quedar enterado y de habérselo así notificado firma conmigo el Se-
cretario de lo cual certifico.

[Signature]

[Signature]
Procedimientos

NOTIFICACION Y ENTRADA EN CAPILLA.- de
JUAN IBARRA ARANCETA

En la Plaza de Burgos a tres de Agosto de mil
novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.-

Constituido el Sr. Juez Instructor Defensor el
infrascrito Secretario en la prisión Central de esta Plaza estando
presente el reo ^{JUAN IBARRA ARANCETA}, se le notificó con lectúra
integral la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que juzgó este
procedimiento así como el Decreto de aprobación de la misma, hacién-
dose presente que podía pedir los auxilios espirituales y todos aque-
llos que necesitare y leída que fue firma esta notificación con su de-
fensor S.S. y conmigo el Secretario que certifico.

[Signature]

[Signature]

[Signature]
Procedimientos

9869586X

Diligencia de Ejecución.- En la Plaza de Burgos a tres de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.

de la fecha se ha ejecutado la pena de muerte en la persona de JUAN IBARRA ARANCETA de estado casado natural de Durango (Vizcaya) hijo Jose Luis y de Antonia casado con Isabel Pasaldan Usam de cuyo matrimonio deja dos hijos llamados Jose Luis y Libertad de edad respectivamente treinta años = setenta y seis

La ejecución ha sido efectuada en el sitio y lugar señalado por la Autoridad. Una vez ejecutada el Médico DON de de estado reconoció el cuerpo del reo certificando su defunción. Dándose por terminada esta diligencia que fue leída por el Señor Médico y Defensor y por encontrarla conforme firman con S.S. y conmigo el Secretario que certifico.

[Handwritten signatures]

PROVIDENCIA.- En la Plaza de Burgos a tres de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.

Dóngase en conocimiento del Excmo. Señor General Jefe de esta Región, Coronel Gobernador Militar de la Plaza haber tenido lugar en el sitio ordenado la ejecución de la pena de muerte condenado en esta causa. a JUAN IBARRA ARANCETA

Procédase al sepelio del cadáver a cuyo efecto procédase la inscripción de defunción del mismo en el Registro Civil, recávase el certificado de defunción y orden de enterramiento. Lo mandó y rubrica S.S. doy fe.

[Handwritten signatures]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cursan los escritos ordenados. Doy fe.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE CONDUCCION DEL CADAVER AL CEMENTERIO.- de

JUAN IBARRA ARANCETA

En la Plaza de Burgos a tres de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria. Constituido este Juzgado en el Cementerio Municipal de esta Plaza se dió orden de proceder a su inhumación solicitando del Señor Administrador ficha y zona donde el mismo ha sido en-

Municipal de esta Plaza se dió orden de proceder a su inhumación solicitando del Señor Administrador ficha y zona donde el mismo ha sido en-

terrado.

Así lo mandó y rubrica S.S. de lo cual doy fe.



[Handwritten signature]

Proyecto Moralista

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Handwritten signature]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Handwritten signature]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Handwritten signature]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

JUZGADO MILITAR N° 3

BURGOS

Ilmo. Señor:

Tengo el honor de elevar a V.
I. procedimiento de referencia, ins-
truido al anotado al margen. Dicho
procedimiento consta de 100 folios
útiles.

Por si se digna su autoridad
remitir dicho procedimiento a esta-
dística y archivo.

Dios guarde a V.I. muchos años

Burgos 19 de Setiembre de 1939

Año de la Victoria.

Ilmo. Señor.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Miguel de Miquel



no. Sr. Auditor de Guerra de esta Región.

K.9,496,538 96



DON ANTONIO DEL CASTILLO DE LA RIVA, TENIENTE MEDICO CON DE
TINO EN EL HOSPITAL MILITAR DE BURGOS°

CERTIFICO: que he reconocido el cadaver de la perso
na de JUAN IBARRA ARANCETA , recluso de la pri
sion Central de esta plaza, que ha fallecido en la
mañana de hoy a las Cinco y media, a consecuencia
de heridas recibidas por arma de fuego,

Y para que asi conste expido el presente en Burgos a TRES
de Agosto de mil novecientos treintay nueve .- Año de la
Victoria.

Antonio del Castillo de la Riva

PROVIDENCIA.- En la Plaza de Burgos a tres de Agosto de mil
novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.
Por recibido certificado por el que se acredita
la muerte celebrada en este procedimiento dedúscase tesri-
monio remitiéndolo al Señor Juez Municipal de esta Plaza a fin
de que procese en su inscripción el Registro Civil, ex-
pida la orden de enterramiento y remita a este Juzgado a la
mayor brevedad certificado de defunción.
Lo mandó y rubrica S.S. doy fe.

de Obispo

Progetur

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe

Progetur

PROVIDENCIA.- En la Plaza de Burgos a tres de Agosto de mil
novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.
Por recibida orden de enterramiento remitase al
Señor Administrador del Cementerio Municipal a fin de que pro-
cese a su inhumación solicitando ficha correspondiente.
Lo mandó y rubrica S.S. doy fe

de Obispo

Progetur

DILIGENCIA.- La pongo yo el Secretario para hacer constar que
se cumplió lo anteriormente ordenado y que habiéndose recibido
telegrama postal del Gobierno Militar de esta Plaza y ficha de
inhumación se unen a este procedimiento. Doy fe

Progetur

543



CEMENTERIO MUNICIPAL ⁹⁷ Civil

El cadáver de *D. Juan María Manceta*

se ha inhumado en la sepultura de _____ clase, situada en la zona _____

patio de *Plaza Común*, correspondiéndole el

número *107* de entrada, en este Cementerio.

Burgos *3* de *Agosto* de 193*9*

EL CELADOR DEL CEMENTERIO,

Luis Almoneda, Pro.



43

98

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE BURGOS

TELEGRAMA OFICIAL POR CORREO

Burgos 3 de Agosto de 1939

Año de la Victoria

GOBERNADOR MILITAR

A

JUZGADO MILITAR nº 3

PLAZA

Acuso recibo a V. de su escrito nº 5114 de fecha
de hoy, referente a la ejecución de la pena impuesta a
JUAN IBARRA ARNCETA por el delito de adhesión a la rebelión.

EL GOBERNADOR MILITAR



Juan Yarni

Don César Neve Cases Licenciado en Derecho,
Juez Municipal y encargado del Registro Civil de Burgos.

CERTIFICO: Que al folio 103 del tomo 150 provisional
sección de defunciones de este dicho Registro, aparece inscrita al número
768 la de Juan Ibarra Aranceta
de 31 años, natural de Durango
hijo de Don José Luis y de Doña Antonia
de estado casado con Isabel Pagaldex, de cuyo matrimonio dejó
dos hijos llamados José Luis y Libertad.

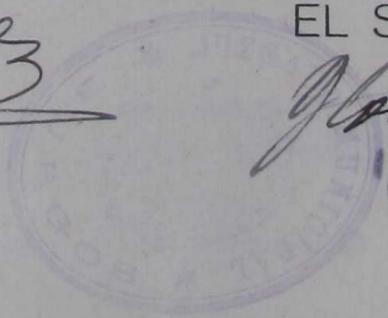
el cual falleció en esta Capital el día tres de Agosto de mil novecientos
treinta y nueve a consecuencia
de heridas de arma de fuego

Y PARA QUE CONSTE, ~~a petición de parte interesada,~~ *Para remitir al Sr. Juez Instructor Militar* expido la
presente en Burgos a quince de
Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

César Neve

EL SECRETARIO,

[Signature]



DON MIGUEL DE MIGUEL DE MIGUEL, TENIENTE DE LA LEGION, JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO MILITAR NUMERO TRES DE LOS DE ESTA PLAZA Y DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO A V. I. TIENE EL HONOR DE EXPONER:

Que han sido cumplimentadas cuantas diligencias fueron ordenadas en Decreto Auditoriado de fecha 2 de Agosto ppdo. obrante al folio n° 92 de estas actuaciones. A los folios sucesivos constan ordenes de ejecución, de cumplimiento de la pena impuesta así como certificados acreditativos de las causas por las cuales se produjo la muerte al encartado en este procedimiento JUAN IBARRA ARANCETA, así como orden de entierro y certificado de defunción del mismo.

Providencia acreditativa de deducción de testimonio según ordena el art. 28 del Código de Justicia Militar remitido por conducto reglamentario al Excmo. Sr. General Jefe de esta Región Militar para su remisión al Alto Tribunal de Justicia Militar.

El Juez que suscribe, creyendo concluidas las diligencias propias de este procedimiento se honra en elevar lo actuado a V.I. por si procede su remisión a estadística y archivo.

V.I. no obstante acordará.

Burgos 21 de Setiembre de 1.939

Año de la Victoria.

Ilmo. Señor.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Miguel de Miguel



DILIGENCIA.- Seguidamente se hace entrega de este procedimiento en las oficinas de Auditoria de Guerra de esta Región a los fines de estadística y archivo. Doy fe.

Progetur ornatus

AUDITORIA GUERRA 6ª REGION	
PRIMERA SECCION	
PROCEDIMIENTOS CRIMINALES	
N.º	17986
Fecha	25-9-39

de 20 de 1944

Visto el presente procedimiento, se llama a
chivada provisionalmente, Y P. en el mis-
mo las diligencias de ejecución, archívese con ca-
rácter definitivo en el Gobierno Militar de esta
Plaza.

EL AUDITOR
P. D.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

AUDITORIA GUERRA DE BARRIO
PRIMERA SECCION
PROF. DIRECTOR CALINAY
N.º 13112
28-9-44